

Proyecto Fin de Grado:
Grado en Gestión y Administración Pública

EL DESARROLLO SOSTENIBLE Y EN EL COMERCIO INTERNACIONAL: DESARROLLOS RECIENTES EN LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

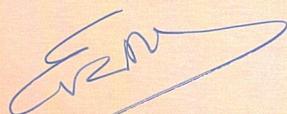
Autora:

María del Mar Rodríguez Rodríguez

Directora:

Eva María Díez Peralta

Visto Bueno de la Directora:



Segundo Cuatrimestre, Curso 2012-2013
Universidad de Almería

I. RESUMEN

La Organización Mundial del Comercio tiene su origen en la Conferencia Ministerial de Marrakech celebrada en 1994, y es la única organización internacional encargada de las normas que rigen relaciones comerciales internacionales, teniendo como objetivo la coordinación de dicha actividad comercial entre los distintos Miembros que la componen. Su actividad se desarrolla en base a los Acuerdos que se aprobaron a la vez que se creó dicha organización, los cuales abarcan una gran cantidad de ámbitos del comercio, como agricultura, servicios, sector textil, etc. A lo largo de este trabajo se hace una breve referencia al origen de la Organización Mundial del Comercio, el Acuerdo Sobre Aranceles Aduanero y Comercio de 1947, así como de su funcionamiento y estructura.

El núcleo del trabajo se basa en la actividad de la Organización Mundial del Comercio en relación con la protección del medio ambiente, es decir, cómo actúa para que las medidas comerciales se coordinen con la necesidad de establecer medidas dirigidas a la protección del medio ambiente. Para ello, nos remontamos al inicio de los debates sobre la relación entre el comercio y la protección del medio ambiente, a 1971.

Para la efectiva coordinación de esta actividad, relación comercio-medio ambiente, la Organización Mundial del Comercio crea el Comité de Comercio y Medio Ambiente, el cual será el foro de debate de las negociaciones relacionadas con este ámbito.

A partir del inicio de la Ronda de negociaciones comerciales multilaterales de Doha, en 2001, todos los debates comerciales tendrán más en cuenta la necesidad de proteger el medio ambiente y de orientar sus negociaciones al desarrollo sostenible. Por ello, el Comité de Comercio y Medio Ambiente intensifica su actividad, y trabaja a través de dos tipos de reuniones: ordinarias y extraordinarias, debatiendo en cada tipo los ámbitos que corresponde.

Desde 2001 hasta la actualidad se han ido celebrando multitud de reuniones para el desarrollo de las negociaciones que se iniciaron en Doha. Y parte, se han celebrado cuatro Conferencias Ministeriales más: en Cancún (2003), en Hong Kong (2005), y en

Ginebra (2009 y 2011). Pero las negociaciones no avanzan lo suficiente como para finalizar la Ronda de Doha, llegando a 2013 con las negociaciones sin concluir.

Las negociaciones sobre medio ambiente en el Comité de Comercio y Medio Ambiente han avanzado en gran medida durante el desarrollo de sus reuniones desde 2001. Se ha prosperado destacadamente en el intercambio de información con las secretarías de los acuerdos multilaterales sobre medio ambiente y con el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, así como en la eliminación de aranceles u obstáculos no arancelarios de bienes y servicios ecológicos elaborando una lista de bienes ambientales a través de aportaciones de los Estados Miembros, entre otros ámbitos.

En el sistema de comercio internacional juegan un papel importante los acuerdos multilaterales sobre medio ambiente, ya que muchos de ellos contienen cuestiones que afectan directamente al comercio. Estas medidas deben de ser compatibles con las normas de la Organización Mundial del Comercio, siendo el encargado de revisar esta relación el Comité de Comercio y Medio Ambiente.

Desde 1998, la Secretaría de la Organización Mundial del Comercio ha organizado seminarios en los se estudia el vínculo existente entre el comercio, el medio ambiente y el desarrollo sostenible, ayudando a crear conciencia e informando a los países en desarrollo para poder lograr un verdadero desarrollo sostenible. A partir de Doha (2001), también ha organizado talleres de asistencia técnica en conciencia con las principales reuniones de la Conferencia de las Partes de los acuerdos multilaterales sobre medio ambiente, para mejorar la comprensión entre las normas de la Organización Mundial del Comercio e intercambiar información entre la Secretaría y los acuerdos multilaterales sobre medio ambiente.

Además, también existe colaboración entre las secretarías de los acuerdos multilaterales sobre el medio ambiente y los Comités pertinentes de la Organización Mundial del Comercio, persiguiendo un desarrollo coherente de los regímenes comercial y medioambiental, reconocido en 2002 en el Plan de Aplicación de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Sostenible.

Finalmente, se menciona la próxima Conferencia Ministerial de la Organización Mundial del Comercio, que se celebrará en julio de 2012 en Bali (Indonesia).

I. RESUMEN

II. ÍNDICE

1. Introducción.....	7
2. La Organización Mundial del Comercio: su origen.....	8
2.1. Acuerdo por el que se establece la Organización Mundial del Comercio de 1994.....	11
3. El Medio Ambiente en la Organización Mundial del Comercio.....	22
3.1. La Decisión sobre Comercio y Medio Ambiente: la creación del Comité de Comercio y Medio ambiente.....	26
4. La Ronda de negociaciones comerciales multilaterales de Doha iniciada en 2001.....	31
4.1. Cuarto período de sesiones: Conferencia Ministerial de Doha iniciada en 2001.....	31
4.1.1. El comercio y medio ambiente en el Programa de Trabajo de Doha de 2001. Coordinación del Comité de Comercio y Medio Ambiente a partir de Doha.....	33
4.2. Quinto periodo de sesiones. La Conferencia Ministerial de Cancún de 2003.....	35
4.3. “El Paquete de Julio de 2004”.....	36
4.4. Sexto periodo de sesiones: Conferencia Ministerial de Hong Kong de 2005.....	39
4.5. Reuniones respecto de las “Modalidades” en Ginebra de 2006.....	41
4.6. “Paquete de Julio de 2008”.....	43
4.7. Séptimo periodo de sesiones: Conferencia Ministerial de Ginebra de 2009.....	43
4.8. Octavo periodo de sesiones: Conferencia Ministerial de Ginebra de 2011.....	44

5. La actividad del Comité de Comercio y Medio Ambiente en Sesión Extraordinaria: comunicaciones al Comité de Negociaciones Comerciales	45
6. La actividad del Comité de Comercio y Medio Ambiente en Sesión Ordinaria	50
7. Los AMUMA en la OMC.....	59
7.1. Colaboración de la Secretaría de la OMC y las secretarías de los AMUMA.....	65
8. La novena Conferencia Ministerial de la OMC en Bali en 2013.....	68
9. Conclusiones	69
10. Bibliografía	73

1. Introducción

La Organización Mundial del Comercio, en adelante OMC, es la única organización internacional que se ocupa de las normas que rigen el comercio entre los países. La base de la OMC son sus acuerdos, los cuales son negociados y firmados por la mayoría de los países que participan en el comercio mundial y ratificados por sus parlamentos.

El principal objetivo de la OMC es ayudar a los productores de bienes y servicios, los exportadores y los importadores a llevar adelante sus actividades. Dentro de estos objetivos, los Miembros de la OMC tienen presente en todo momento que los objetivos de la defensa y la salvaguardia de un sistema multilateral de comercio abierto y no discriminatorio, por una parte, y la adopción de medidas de protección del medio ambiente y la promoción de un desarrollo sostenible, por otra, pueden y deben apoyarse mutuamente. Esta idea se establece desde el principio en la Decisión de Marrakech sobre Comercio y Medio Ambiente.

Por tanto, la OMC contribuye al desarrollo sostenible y a la protección del medio ambiente mediante el fomento de la apertura del comercio de mercancías y servicios para propiciar la asignación eficiente de los recursos, el crecimiento económico y el aumento de los ingresos.

Las normas de la OMC buscan establecer un equilibrio apropiado entre el derecho de los Miembros a adoptar medidas reglamentarias, incluso restricciones de comercio, para alcanzar objetivos de política legítimos, y los derechos que corresponden a los demás Miembros en virtud de las disciplinas comerciales básicas de la OMC. Por ejemplo, respecto de la protección de la vida o la salud de las personas y de los animales o la preservación de los vegetales, y la conservación de los recursos naturales agotables, los miembros pueden adoptar mecanismos aunque conlleven restricciones comerciales para conseguir sus objetivos. Sin embargo, también existen medidas que conllevan la exención de la aplicación de normas comerciales, como es el caso del art. XX del Acuerdo sobre Aranceles Aduanero y Comercio de 1994 (que veremos más adelante).

Pero para poder conseguir los objetivos de desarrollo sostenible, los Miembros deben de tener en cuenta que en ocasiones las prescripciones ambientales que se establecen o negocian para lograr esos objetivos pueden tener efectos desfavorables en el comercio e ir en contra de los principios en los que la OMC basa las relaciones comerciales internacionales. Es decir, en ocasiones pueden producir proteccionismo, discriminación respecto los productos de países exportadores, etc. Por este motivo muchas de las negociaciones en debate están paralizadas, ya que para unos Miembros producen beneficios en relación con sus perspectivas, mientras que para otros generan resultados desfavorables.

2. La Organización Mundial del Comercio: su origen

El origen de la Organización Mundial del Comercio, en adelante OMC, se remonta a la Ronda de Uruguay, la cual se celebró entre 1986 y 1994. Se trata de una de las mayores negociaciones sobre el comercio que se ha realizado en la historia, de la que se extrajeron notables resultados: el nuevo marco jurídico comercial internacional de nuevos sectores, como los servicios o la propiedad intelectual, y la reintegración de sectores que habían permanecido al margen, como la agricultura o el sector textil¹. Su duración fue superior a la esperada, las negociaciones se prolongaron durante un periodo de más de 7 años.

Iniciada en Punta del Este, Uruguay, en septiembre de 1986, se llevó a cabo una serie de acuerdos sobre las materias comerciales, los cuales cuentan con decisiones y aclaraciones ministeriales que ayudan a entender con mayor claridad determinadas disposiciones de algunos acuerdos. El Acta Final de la Ronda de Uruguay, en la que participaron 123 países, es un documento de 550 páginas², en el que nos encontramos los textos jurídicos que reflejan los resultados de las negociaciones llevadas a cabo, alrededor de 60 acuerdos y decisiones. Entre ellos nos encontramos con el Acuerdo sobre la Agricultura, Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio, Acuerdo sobre Medidas Sanitarias y Fitosanitarias, Acuerdo de Subvenciones y Medidas

¹ Los textos de los Acuerdos concluidos al término de la Ronda de Uruguay fueron publicados por la secretaría del GATT bajo el título *Los resultados de la Ronda Uruguay de negociaciones comerciales multilaterales*, GATT, Ginebra, 1994.

² OMC: www.wto.org/spanish/docs_s/legal_s/legal_s.htm

Compensatorias, Acuerdo sobre los Aspectos de los Derechos de la Propiedad, Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio, etc. Y fundamentalmente, nos encontramos con el Acuerdo por el que se establece la Organización Mundial del Comercio.

La OMC tiene como predecesor el Acuerdo General sobre Aranceles Aduanero y Comercio, en adelante GATT. La primera versión del GATT fue elaborada en 1947 en la Conferencia sobre Comercio y Trabajo de las Naciones Unidas en la Habana, y en 1948 fue ratificada por 23 países. Funcionado desde 1947, tenía la finalidad de supervisar el sistema multilateral de comercio. Los países miembros del GATT de 1947 se les denominaban “Partes Contratantes”, los cuales se han ido sumando al Acuerdo progresivamente durante años y convirtiéndose en un futuro en los “Miembros” de la OMC. Llevó a cabo la aplicación de determinadas reglas a gran parte del comercio mundial, organizándose durante 1948 y 1994 mediante Rondas en las que las Partes Contratantes negociaban y adoptaban acuerdos que regirían las relaciones comerciales multilaterales de modo internacional³. Los derechos y obligaciones de las Partes Contratantes pueden resumirse en los siguientes puntos:

1. Supresión de toda discriminación.
2. Estabilidad en las negociaciones arancelarias.
3. Eliminación de restricciones cuantitativas.
4. Supresión de las demás formas de protección.
5. Solución de controversias.⁴

Sin embargo, el GATT de 1947 se trataba de un acuerdo y una organización de carácter provisional, que contaba con la intención de crear una institución que se encargara de la esfera del comercio en la cooperación económica internacional, siendo añadida al proyecto de Bretton Woods⁵. Pero finalmente, la Carta de la Organización

³Se celebraron varias rondas comerciales abarcando temas de aranceles, medidas antidumping, medidas no arancelarias y acuerdos relativos al marco jurídico, rondas celebradas de forma intermitente entre 1947 y 1979, siendo en 1986-1994, Ronda de Uruguay, donde se abarcó un mayor número de temas, los anteriores y otros. OMC: www.wto.org/spanish/thewto_s/whatis_s/tif_s/fact5_s.htm

⁴ Capítulo II “Del GATT a la OMC”. WITKER VELÁSQUEZ, J. A., *Derecho del Comercio Exterior*. Universidad Nacional Autónoma de México. Instituto de Investigaciones Jurídicas. 2011

⁵ Las instituciones Bretton Woods son el Banco Mundial y el Fondo Monetario Internacional (FMI). Estas dos instituciones fueron fundadas en una reunión de 43 países en Bretton Woods, New Hampshire, Estados Unidos en Julio del año 1944. Los objetivos fueron: La reconstrucción de la economía durante el

Internacional del Comercio (OIC) por la que se creaba dicha institución, fue aprobada en 1948 y no ratificada por algunos países. En consecuencia, el GATT ha sido el único instrumento multilateral por el que se ha regido el comercio internacional hasta la creación de la OMC, es decir, desde 1948 hasta 1995.

A través de la Declaración de Marrakech de 15 de abril de 1994, los Ministros representantes de los 124 Gobiernos participantes en la Ronda de Uruguay de Negociaciones Comerciales Multilaterales reconocen en el párrafo 1º del Acta Final la creación de la OMC, y declaran que el establecimiento de la misma “anuncia una nueva era de cooperación económica mundial, que responde al deseo generalizado de actuar en un sistema multilateral de comercio más justo y más abierto en beneficio y por el bienestar de los pueblos”⁶. También declaran haber establecido un Comité Preparatorio, al cual se le encomienda la implantación de las bases para la entrada en vigor del Acuerdo sobre la OMC, así como dirigir los trámites para conseguir la ratificación de dicho acuerdo, de modo que logran su entrada en vigor el 1º de enero de 1995. Para ello abren la aceptación del Acuerdo sobre la OMC, junto con la firma del Acta Final, dando por finalizada la labor del Comité de Negociaciones Comerciales, y la Ronda de Uruguay⁷.

La OMC entró en vigor el 1º de enero de 1995 con un total de 128 países como Miembros, los que como hemos dicho eran Partes Contratantes del GATT⁸. A partir de ese año se han ido incorporando más países a esta organización, sumando a fecha de 2 de marzo de 2013 158 países. Además, existen gobiernos que cuentan con la condición de observadores, siendo un total hasta la fecha de 25. La condición que tienen es la de unirse como Miembro de la OMC en un plazo de 5 años desde que obtienen la condición de observador⁹. También pueden obtener condición de observador

periodo de la post guerra, y la promoción de la cooperación económica internacional. Web Bretton Woods: www.brettonwoodsproject.org/item.shtml?x=560735

⁶ Párrafo 2 de la Declaración de Marrakech de 15 de abril de 1994, de la Ronda de Uruguay.

⁷ Párrafos 6 y 8 de la Declaración de Marrakech de 15 de abril de 1994, de la Ronda de Uruguay.

⁸ Artículo XI, párrafo 1, del Acuerdo por el que se establece la Organización Mundial del Comercio, 15 de abril de 1994.

⁹ Las dos últimas adhesiones se han producido en 2013: República Democrática Popular Lao, 2 de febrero de 2013, y Tayikistán, 2 de marzo. OMC: www.wto.org/spanish/thewto_s/whatis_s/tif_s/org6_s.htm

organizaciones internacionales intergubernamentales que cumplan con las condiciones que la OMC establece¹⁰.

2.1. El Acuerdo por el que se establece la Organización Mundial del Comercio de 1994

El Acuerdo por el que se establece la OMC y rige su funcionamiento y estructura consta de 15 artículos, recogiendo, por tanto, el ámbito, funciones, estructura, relaciones con otras organizaciones, presupuesto y contribuciones, condición jurídica, adopción de decisiones, la regulación de enmiendas que los miembros a las decisiones y acuerdos que se lleve a cabo por la organización, la condición de los miembros del GATT, el régimen de adhesión de estados, la afectación de los distintos acuerdos a los estados miembros, el surtimiento de efecto de este acuerdo y demás textos anexos al mismo, la posibilidad de denuncia al mismo y un último capítulo con diversas disposiciones.

Los principios que rigen el funcionamiento de la OMC son esencialmente aquellos que el GATT establecía, desarrollados en cada uno de los acuerdos que forman esta organización. Estos principios venían recogidos en las siguientes cláusulas en el GATT:

- Nación más favorable.
- Reciprocidad.
- No discriminación.
- Igualdad formal de todos los Estados.
- Tarifas o aranceles como únicos reguladores de los intercambios comerciales entre sus países miembros.¹¹

En cuanto a los objetivos de la Organización podemos conocerlos en el preámbulo de su acuerdo, siendo como se redacta en su párrafo 2:

¹⁰ OMC: www.wto.org/spanish/thewto_s/igo_obs_s.htm

¹¹ Capítulo II "Del GATT a la OMC". WITKER VELÁSQUEZ, J. A., *Derecho del Comercio Exterior*. Universidad Nacional Autónoma de México. Instituto de Investigaciones Jurídicas. 2011, pp.4.

- a) Elevar los niveles de vida y empleo.
- b) Aumento de ingresos reales y demanda afectiva.
- c) Acrecentar la producción y el comercio de bienes y servicios.
- d) Utilización óptima de los recursos mundiales de conformidad con el objetivo de un desarrollo sostenible.
- e) Proteger y preservar el medio ambiente.

Y finalmente, para todos esos objetivos, se pretende incrementar los medios de manera compatible con sus respectivas necesidades e intereses según los diferentes niveles de desarrollo económico.

Además, para la consecución de dichos objetivos, la OMC distingue entre tres tipos de sujetos participantes: países adelantados, países en desarrollo y países menos adelantados; con la finalidad de que ninguno de los grupos se vea perjudicado a la hora de llevar a cabo las políticas que se adopten¹².

Con respecto al ámbito de actuación sobre el que la OMC puede desenvolverse, en su propio acuerdo nos determina que será sobre todos aquellos ámbitos que se recojan en todos los anexos adjuntos en el Acta Final de la Ronda de Uruguay. Por lo tanto, a la hora de examinar el alcance de las decisiones y acuerdos que la organización, deberemos de tener presente en todo momento lo que los siguientes anexos establecen:

- **Anexo 1**
 - Anexo 1A: Acuerdos multilaterales sobre el comercio de mercancías.
 - Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994
 - Acuerdo General sobre Aranceles y Comercio de 1947
 - Entendimiento relativo a la interpretación del párrafo 1 b) del artículo II del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994
 - Entendimiento relativo a la interpretación del artículo XVII del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994

¹² Párrafo 3º del Preámbulo del Acuerdo por el que se establece la Organización Mundial del Comercio, de 15 de abril de 1994.

- Entendimiento relativo a las disposiciones del Acuerdo General sobre Aranceles Aduanero y Comercio de 1994 en materia de balanza de pagos
- Entendimiento relativo a la interpretación del artículo XXIV del Acuerdo General sobre Aranceles Aduanero y Comercio de 1994
- Entendimiento relativo a las exenciones de obligaciones dimanantes del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994
- Entendimiento relativo a la interpretación del artículo XXVIII del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994
- Protocolo de Marrakech anexo al Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994
- Acuerdo sobre la Agricultura
- Acuerdo sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias
- Acuerdo sobre los Textiles y el Vestido
- Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio
- Acuerdo sobre las Medidas en materia de Inversiones relacionadas con el Comercio
- Acuerdo relativo a la Aplicación del Artículo VI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994 (*antidumping*)
- Acuerdo relativo a la Aplicación del Artículo VII del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994 (*customs valuation*)
- Acuerdo sobre Inspección Previa a la Expedición
- Acuerdo sobre Normas de Origen
- Acuerdo sobre Procedimientos para el Trámite de Licencias de Importación
- Acuerdo sobre Subvenciones y Medidas Compensatorias
- Acuerdo sobre Salvaguardias

- Anexo 1B: Acuerdo General sobre el Comercio de Servicios
- Anexo 1C: Acuerdo sobre los aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio
- **Anexo 2**: Entendimiento relativo a las normas y procedimientos por los que se rige la solución de diferencias
- **Anexo 3**: mecanismo de examen de las políticas comerciales
- **Anexo 4**: acuerdos comerciales plurilaterales
 - Anexo 4A: Acuerdo sobre el comercio de aeronaves civiles
 - Anexo 4B: Acuerdo sobre contratación pública
 - Anexo 4C: Acuerdo internacional de los productos lácteos
 - Anexo 4D: Acuerdo internacional de la carne de bovino
 - Decisión relativa a las medidas en favor de los países menos adelantados
 - Declaración sobre la contribución de la Organización Mundial del Comercio al logro de una mayor coherencia en la formulación de la política económica a escala mundial
 - Decisión relativa a los procedimientos de notificación
 - Declaración sobre la relación de la Organización Mundial del Comercio con el Fondo Monetario Internacional
 - Decisión sobre medidas relativas a los posibles efectos negativos del programa de reforma en los países menos adelantados y en los países en desarrollo importadores netos de productos alimenticios
 - Decisión relativa a la notificación de la primera integración en virtud del párrafo 6 del artículo 2 del Acuerdo sobre los Textiles y el Vestido
 - Decisión relativa al proyecto de entendimiento sobre un sistema de información OMC-CEI sobre normas
 - Decisión sobre el examen de la información publicada por el Centro de Información de la ISO/CEI
 - Decisión sobre las medidas contra la elusión

- Decisión sobre el examen del párrafo 6 del artículo 17 del Acuerdo relativo a la Aplicación del Artículo VI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994
- Declaración relativa a la solución de diferencias de conformidad con el Acuerdo relativo a la Aplicación del Artículo VI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994 o con la Parte V del Acuerdo sobre Subvenciones y Medidas Compensatorias
- Decisión relativa a los casos en que las administraciones de aduanas tengan motivos para dudar de la veracidad o exactitud del valor declarado
- Decisión sobre los textos relativos a los valores mínimos y a las importaciones efectuadas por agentes exclusivos, distribuidores exclusivos y concesionarios exclusivos
- Decisión relativa a las disposiciones institucionales para el Acuerdo General sobre el Comercio de Servicios
- Decisión relativa a determinados procedimientos de solución de diferencias para el Acuerdo General sobre el Comercio de Servicios
- Decisión sobre el comercio de servicios y el medio ambiente
- Decisión relativa a las negociaciones sobre el movimiento de personas físicas
- Decisión relativa a los servicios financieros
- Decisión relativa a las negociaciones sobre servicios de transporte marítimo
- Decisión relativa a las negociaciones sobre telecomunicaciones básicas
- Decisión relativa a los servicios profesionales
- Decisión sobre la adhesión al Acuerdo sobre Contratación Pública

- Decisión sobre aplicación y examen del Entendimiento relativo a las normas y procedimientos por los que se rige la solución de diferencias¹³

El contenido de los Anexos 1, 2 y 3, conocidos como “Acuerdos Comerciales Multilaterales”¹⁴, forman parte integrante del Acuerdo sobre la OMC. Son acuerdos concertados dentro del marco jurídico institucional de la OMC, aceptados por todos sus miembros y de carácter obligatorio para todos ellos, tratándose de los pilares sobre los que se basa la Organización.

Por otro lado, el Anexo 4 contiene acuerdos e instrumentos jurídicos denominados “Acuerdos Comerciales Plurilaterales” que, al igual que los multilaterales, forman parte del Acuerdo. Sin embargo, este tipo de Acuerdos únicamente afectan a los miembros que los hayan aprobado. Es decir, aquellos países miembros de la OMC que no hayan aceptado algún acuerdo de este tipo no se ve vinculado a los derechos u obligaciones que genere el mismo.

El, anteriormente mencionado, GATT de 1947, debido a su gran relevancia en la historia del comercio internacional e influencia en la misma y como figura predecesora a la OMC, forma parte del Acuerdo sobre la OMC estando incluido en el Anexo 1 del Acta Final de la Ronda de Uruguay¹⁵. A la vez, en el mismo anexo, encontramos la actualización del Acuerdo creado en 1947, conocido en este caso como el GATT de 1994¹⁶. Se trata de una modificación el antiguo Acuerdo adaptándolo a las necesidades y circunstancias existentes en el comercio internacional en esos momentos. El artículo II del Acuerdo sobre la OMC destaca en su apartado 4 que el GATT de 1994 es jurídicamente distinto al GATT de 1947.

¹³ Textos adjuntos al Acta Final de la Ronda de Uruguay, en Marrakech el día 15 de abril de 1994.

¹⁴ Artículo II del Acuerdo por el que se establece la Organización Mundial del Comercio.

¹⁵ ANEXO 1A: ACUERDOS MULTILATERALES SOBRE EL COMERCIO DE MERCANCÍAS. Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1947.

¹⁶ ANEXO 1A: ACUERDOS MULTILATERALES SOBRE EL COMERCIO DE MERCANCÍAS. Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994.

Seguidamente, el artículo III del Acuerdo regula las funciones de la Organización:

- En primer lugar, será la encargada de facilitar la “aplicación, administración y funcionamiento” de todas las funciones y obligaciones que se establece en el Acuerdo y en los demás acuerdos Comerciales Multilaterales, al igual que establecer un marco para la consecución de los Acuerdos Comerciales Plurilaterales.
- Actuará como escenario en el que los países Miembros lleven a cabo sus negociaciones comerciales multilaterales sobre aquellos temas incluidos dentro de los Anexos del Acuerdo, así como para las posteriores negociaciones sobre las relaciones comerciales multilaterales y el marco de aplicación de esas negociaciones, de acuerdo con las decisiones tomadas por la Conferencia Ministerial. Es decir, la OMC es eje de las negociaciones comerciales multilaterales de sus Miembros abarcando multitud de temas comerciales esenciales para el desarrollo económico.
- El Anexo 2, como se cita anteriormente, recoge el Entendimiento relativo a las normas y procedimientos por el que se rige la solución de diferencias, conocido como el “Entendimiento sobre Solución de diferencias” (o “ESD”), a través del que se establece el Órgano de Solución de Diferencias. La OMC es la encargada de administrar dicho Entendimiento “relativo a las normas y procedimientos por los que se rige la solución de diferencias.”
- Igualmente, administra el Mecanismo de Examen de las Políticas Comerciales, “MEPC”. Establecido en el Anexo 3, su finalidad es “coadyuvar a una mayor adhesión de todos los Miembros a las normas y disciplinas de los Acuerdos Comerciales Multilaterales y, cuando proceda, de los Acuerdos Comerciales Plurilaterales, y a los compromisos contraídos en su marco, y, por ende, a un mejor funcionamiento del sistema multilateral de comercio, mediante la consecución de una mayor transparencia en las políticas y prácticas comerciales de los Miembros y una mejor comprensión de las mismas.”¹⁷

¹⁷ Párrafo 1º del Mecanismo de Examen de las Políticas Comerciales, Anexo 3 del Acta Final de la Ronda de Uruguay, 15 de abril de 1994.

- Finalmente, deberá velar por lograr la máxima coherencia en la formulación de las políticas económicas a escala mundial, pudiendo cooperar con el Fondo Monetario Internacional y con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento y sus organismos conexos.

Estas funciones serán desarrolladas por la Conferencia Ministerial, adoptando las decisiones precisas para ello, es decir, el ámbito de actuación por tanto es el mismo que el definido para la OMC. Se compone por los representantes de todos los Miembros, reuniéndose como mínimo una vez al año.

La estructura en la que se rige la OMC viene regulada en el artículo IV del Acuerdo:

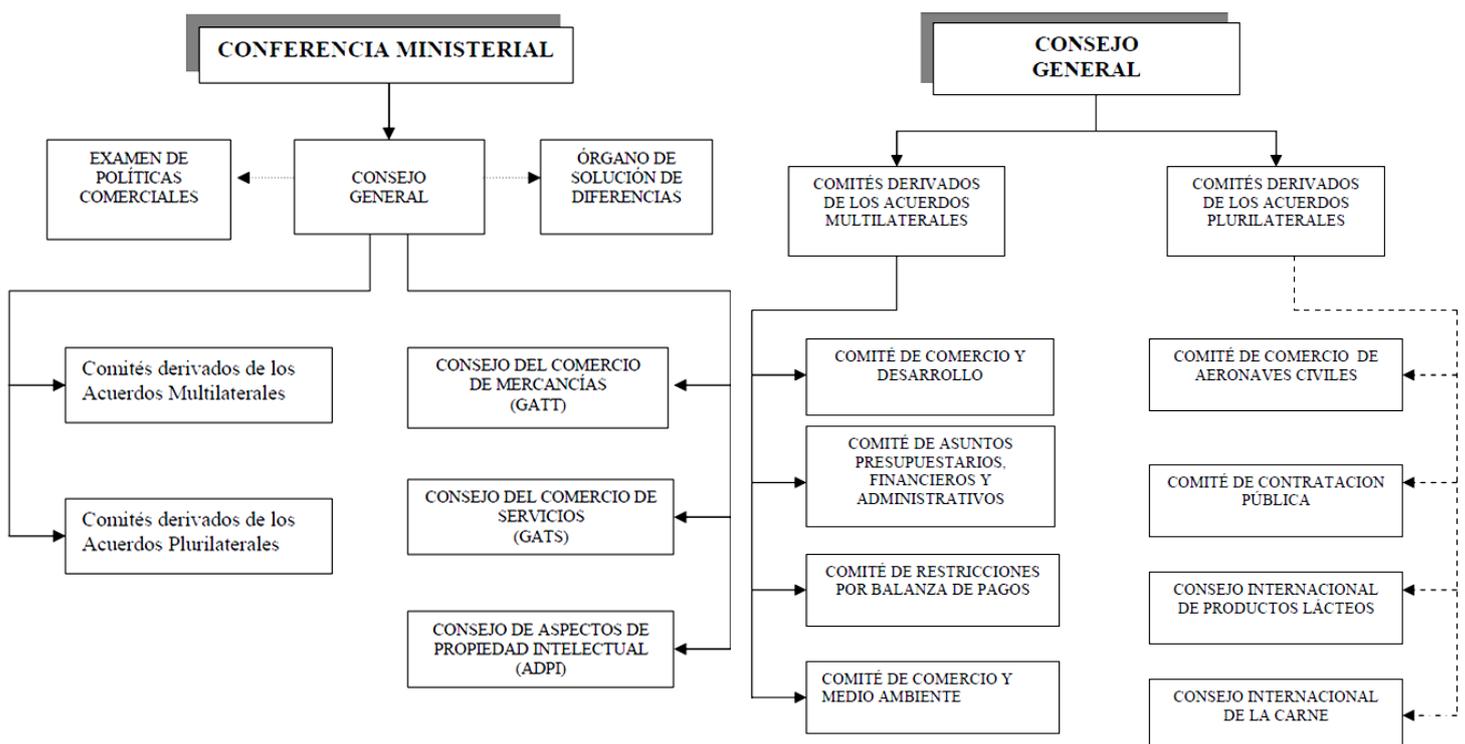
- Bajo la Conferencia Ministerial existe un Consejo General compuesto, igualmente, por los representantes de todos los Miembros. Desempeña las funciones de la Conferencia Ministerial en los intervalos temporales en los que no se reúna, junto con aquellos que se les atribuya directamente mediante el Acuerdo.
 - Las funciones del Órgano de Solución de Diferencias establecido en el Entendimiento sobre Solución de diferencias¹⁸, contando éste con su propio presidente, recaen sobre el Consejo General.
 - Las funciones del órgano de Examen de las Políticas Comerciales establecido en el MEPC¹⁹, contando igualmente con su propio presidente, recaen sobre el Consejo General.
- La Conferencia Ministerial establece varios comités: Comité de Comercio y Desarrollo, Comité de Restricciones por Balanza de Pagos y Comité de Asuntos Presupuestarios, Financieros y Administrativos. Actúan bajo los procedimientos y normas aprobadas por el Consejo General. Sus funciones vienen determinadas por el Acuerdo sobre la OMC, por los Acuerdos Comerciales Multilaterales y por el Consejo General.
- Igualmente, se establecen tres Consejos que funcionarán bajo la orientación general de Consejo General: Consejo del Comercio de Mercancías, Consejo del

¹⁸ Anexo 2 del Acta Final de la Ronda de Uruguay, 15 de abril de 1994.

¹⁹ Anexo 3 del Acta Final de la Ronda de Uruguay, 15 de abril de 1994.

Comercio de Servicios y Consejo de los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio.

- En cuanto a los órganos establecidos en virtud de los Acuerdos Comerciales Plurilaterales, estos desempeñan las funciones establecidos en dichos acuerdos y dentro del marco institucional de la OMC, informando regularmente al Consejo General sobre sus respectivas actividades.



Fuente: Capítulo II "Del GATT a la OMC", "Derecho del Comercio Exterior".

Por otro lado, en la OMC nos encontramos con una Secretaría, la cual está dirigida por un Director General nombrado por la Conferencia Ministerial. El Director General será el encargado de nombrar al personal y determinar las funciones y condiciones de servicio del mismo de acuerdo con los reglamentos que la Conferencia Ministerial. Por tanto, en dichos reglamentos se encontrarán determinados los deberes, facultades, condiciones de servicio y duración del mandato del Director General. Las

funciones de la Secretaría tienen carácter internacional, no interviniendo en ellas ningún gobierno ni ninguna otra autoridad ajena a la OMC.²⁰

A través de cada uno de sus Miembros, la OMC dispone de capacidad jurídica necesaria para ejercer sus funciones, al igual que a los funcionarios de la misma y representantes de los Miembros²¹. El mecanismo que se sigue para adoptar las decisiones es el establecido en el GATT de 1947, donde se determina que se mantendrá la práctica de adopción de decisiones por consenso cuando sea posible. Este mecanismo consiste en que una decisión se adoptará cuando el asunto sometido a consideración sea aceptado por todos los Miembros, no habiendo ninguno opuesto formalmente. Cuando no sea posible, la decisión se someterá a votación, contando cada Miembro con un voto. Las decisiones de la Conferencia Ministerial y del Consejo General se adoptarán por la mayoría de votos emitidos, salvo cuando el Acuerdo sobre la OMC o el Acuerdo Comercial Multilateral correspondiente dispongan lo contrario. Junto con este mecanismo, el art. IX del Acuerdo regula las circunstancias excepcionales en las que la Conferencia Ministerial puede eximir a un Miembro de una obligación impuesta en dicho acuerdo o en uno de los Acuerdos Comerciales Multilaterales.

Ante las disposiciones del Acuerdo sobre la OMC y los Acuerdos Comerciales Multilaterales del Anexo I pueden promoverse propuestas de enmiendas presentándolas a la Conferencia Ministerial²², estando dotados para ello:

- Los Miembros de la OMC.
- Los Consejos, enumerados anteriormente, que actúan bajo las orientaciones del Consejo General²³.

En cuanto a las enmiendas respecto un Acuerdo Comercial Plurilateral, se regirá según lo establecido en el mismo.

²⁰ Artículo VII del Acuerdo por el que se establece la Organización Mundial del Comercio, 15 de abril de 1994.

²¹ Artículo IX del Acuerdo por el que se establece la Organización Mundial del Comercio, 15 de abril de 1994.

²² Artículo X del Acuerdo por el que se establece la Organización Mundial del Comercio, 15 de abril de 1994.

²³ Establecidos en el párrafo 5 del artículo IV del Acuerdo el que se establece la Organización Mundial del Comercio, 15 de abril de 1994.

Para que un Estado o territorio aduanero, como se establece en el art. XII del Acuerdo sobre la OMC, pueda convertirse en Miembro de la OMC debe de disponer de autonomía propia en sus relaciones comerciales exteriores y resto de asuntos tratados en el Acuerdo y Acuerdos Comerciales Multilaterales anexos. Las decisiones sobre adhesiones se adoptan por la Conferencia Ministerial, debiendo aprobarse por la mayoría de dos tercios de los Miembros de la OMC. Por tanto, cuando un Estado se haga Miembro de la OMC las condiciones serán convenidas con la misma y le serán aplicables, junto con el Acuerdo sobre la OMC, los Acuerdos Comerciales Multilaterales. Sin embargo, la adhesión a un Acuerdo Comercial Plurilateral se regirá por ese Acuerdo.

Sin embargo, se permite, según el art. XIII, que el Acuerdo sobre la OMC y los Acuerdos Comerciales Multilaterales enumerados en los Anexos 1 y 2 no se aplique entre dos Miembros cuando alguno de ellos no lo consienta en el momento en que pase a ser Miembro. Se trata de una situación excepcional que deberá seguir las condiciones establecidas en dicho artículo. Y, al igual que en los demás casos, cuando se trate de un Acuerdo Comercial Plurilateral se regirá por ese Acuerdo.

El ámbito financiero y presupuestario de la Organización es competencia del Consejo General. En cuanto al presupuesto, el Director General es el encargado de presentar al Comité de Asuntos Presupuestarios, Financiero y Administrativos el proyecto de presupuesto, así como el estado financiero anual de la Organización. Dicho Comité, tras un análisis del estado financiero, formula recomendaciones al Consejo General, quien se encargará de aprobar el presupuesto anual. Respecto a la financiación de la OMC, el Consejo General aprobará un reglamento financiero que el Comité mencionado elabora, el cual determinará:

“a) La escala de contribuciones por la que se prorrateden los gastos de la OMC entre sus Miembros; y

b) Las medidas que habrán de adoptarse con respecto a los Miembros con atrasos en el pago.”²⁴

²⁴ Artículo VII del Acuerdo el que se establece la Organización Mundial del Comercio, 15 de abril de 1994.

3. El Medio Ambiente en la Organización Mundial del Comercio

En el Acuerdo sobre la OMC, la cuestión medioambiental no es un punto fuerte. Queda reflejado en que solo se menciona en el párrafo primero del preámbulo: “sus relaciones en la esfera de la actividad comercial y económica deben tender a elevar los niveles de vida, a lograr el pleno empleo y un volumen considerable y en constante aumento de ingresos reales y demanda efectiva y a acrecentar la producción y el comercio de bienes y servicios, permitiendo al mismo tiempo la utilización óptima de los recursos mundiales de conformidad con el objetivo de un desarrollo sostenible y procurando proteger y preservar el medio ambiente e incrementar los medios para hacerlo, de manera compatible con sus respectivas necesidades e intereses según los diferentes niveles de desarrollo económico”. No obstante, aunque la atención es mínima, esta referencia debe de servir como un instrumento importante para la interpretación del Acuerdo y de todos los relacionados con el, siendo la primera vez en la historia que el GATT y los acuerdos que se relacionen con la OMC deban de prestar la atención debida al desarrollo sostenible. Además, permite a los Miembros de la OMC tomar medidas relacionadas con el comercio que tengan por objeto proteger el medio ambiente, siempre que se respeten los principios de la organización, no usándose de forma indebida con fines proteccionistas. El hecho de que la mención sea mínima se debe a que no se incluyó la relación entre el comercio y el medio ambiente en la Declaración de Punta del Este de 1986 entre los temas a tratar en la Ronda de Uruguay. Incluso, en la reunión de Bruselas de 1990 los países de la Asociación Europea de Libre Comercio (AELC) propusieron incluir una Declaración de los Ministros sobre comercio y medio ambiente, la cual no prosperó y no se volvió a tratar en la Ronda²⁵. Si bien, en muchos de los acuerdos adoptados en la Marrakech en 1994 encontramos cuestiones ambientales incluidas entre sus líneas:

- **GATT de 1994.** El artículo XX determina que ciertas políticas que afectan al comercio de mercancías están exentas de las normas del GATT en determinadas

²⁵ SÁNCHEZ DE MUNIÁIN, L., La Organización Mundial del Comercio (OMC) y la protección del medio ambiente. Aspectos Jurídicos, Universidad Pública de Navarra, 2000, pp. 55.

ocasiones. Dos de esas excepciones se refieren a la protección del medio ambiente:

- b) Medidas necesarias para necesarias para proteger la salud y la vida de las personas y de los animales o para preservar los vegetales;
- g) Medidas relativas a la conservación de los recursos naturales agotables.

Esta disposición tiene como objeto garantizar que las medidas ambientales no se apliquen de forma arbitraria y no se utilice como una forma encubierta de proteccionismo.

- **Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio.** El artículo 2.2 establece que los Miembros pueden adoptar los reglamentos técnicos que estimen oportunos con el fin de alcanzar un interés legítimo: protección de la salud o seguridad humanas, de la vida o la salud animal o vegetal, o del medio ambiente. En todo caso no se podrá restringir el comercio más de lo necesario para el alcance del objetivo en cuestión.
- **Acuerdo sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias.** El artículo 2.1 permite a los Miembros adoptar medidas sanitarias y fitosanitarias necesarias para proteger la salud y la vida de las personas, de los animales o para preservar los vegetales, siempre que éstas no sean contrarias a las disposiciones de este acuerdo.
- **Acuerdo sobre Agricultura.** El apartado 1 del Anexo 2 de este acuerdo establece que las medidas de ayuda interna con efectos mínimos en el comercio quedan eximidas de los compromisos de reducción, determinando en el apartado 12 del anexo que estas medidas comprenden los pagos en el marco de programas ambientales cuando cumplan determinadas condiciones.
- **Acuerdo General sobre el Comercio de Servicios.** El artículo XIV establece que los miembros pueden establecer las medidas que consideren necesarias para proteger la vida y la salud de las personas y de los animales o para preservar los vegetales, cumpliendo con ciertos requisitos. Además, como veremos más adelante, existe la Decisión sobre el comercio de servicios y el medio ambiente, que deberá de tener en cuenta el Comité de Comercio y Medio Ambiente creado por la OMC.

- **Acuerdo sobre los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio.** El artículo 27 establece que los Miembros pueden excluir de la patentabilidad de inversiones cuando éstas, en el desarrollo de su explotación comercial, pongan en peligro el orden público o la moralidad, y para proteger la salud o la vida de las personas o de los animales o para preservar los vegetales, o para evitar daños graves al medio ambiente.²⁶ Este aspecto también se recoge en la Decisión sobre los aspectos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio, la cual debe de ser tomada en cuenta por el Comité de Comercio y Medio Ambiente, como se recoge más adelante.

Sin embargo, no es un tema novedoso en esos años. En los años 70 se reconoció la relación entre el comercio y la protección del medio ambiente desde las dos perspectivas: cómo afecta la protección del medio ambiente al comercio, y cómo las políticas comerciales al medio ambiente. El debate en este ámbito comienza en 1971 en el GATT, cuando este se propone colaborar en la Conferencia de Estocolmo sobre el Medio Humano de 1972. Para ello, realiza un estudio sobre los efectos negativos que pueden dar las medidas encaminadas a luchar contra la contaminación en relación con el comercio internacional. Ese mismo año, el Consejo del GATT aprueba una decisión en la que se constituye el Grupo de las Medidas Ambientales y el Comercio Internacional, conocido como “Grupo MACI”, abierto a todas las Partes Contratantes, y cuyas funciones serían:

“1. Examinar, previa petición, cualquier asunto específico que concierna a las cuestiones de política comercial inherente a las medidas de lucha contra la polución y de protección del medio, especialmente en lo relativo a la aplicación de las disposiciones del Acuerdo General, teniendo en cuenta los problemas particulares de los países en desarrollo.

2. Informar de sus actividades al Consejo.”²⁷

²⁶ OMC, *Los Acuerdos Multilaterales sobre el Comercio en la OMC*, OMC E-Learning, 2012, pp. 481.

²⁷ Doc, GATT C/W/74, de 9 de noviembre de 1971.

A pesar de su funcionalidad, no fue convocado hasta 1991, cuando los miembros de la AELC lo pidieron con motivo de la celebración de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo (CNUMAD).

A partir de 1971 las políticas medioambientales fueron afectando más al desarrollo del comercio internacional, siendo muy significativa la creación del Acuerdo en la Ronda de Tokio²⁸ sobre Obstáculos Técnicos al Comercio (OTC). En este acuerdo se abordó en forma de reglamentos técnicos y normas la medida en que las políticas medio ambientales podían constituir obstáculos al comercio.

En 1982, los países en desarrollo desataron una cuestión que les preocupaba por poder verse afectados de forma negativa: se mantenía la exportación de productos que suponían riesgo para la salud y seguridad de las personas, de los animales y del medio ambiente de los países desarrollados a los países en desarrollo. El GATT optó por estudiar las medidas necesarias para someter a control aquellos productos que estaban prohibidos en el país de origen, ya que los países en desarrollo no disponían de la información necesaria para conocer aquellos productos que suponían un riesgo para su población o su medio ambiente. Junto con la Ronda de Uruguay, llegó la creación del grupo de trabajo sobre las “exportaciones de mercancías cuya venta está prohibida en el país de origen”²⁹ en 1989 promovido por los países africanos.

El siguiente paso se dio en la Conferencia de Bruselas en 1990 durante la Ronda de Uruguay, en la que los países de la AELC presentaron una propuesta oficial de declaración de los Ministros acerca de la necesidad de tomar de forma prioritaria las relaciones entre la política comercial y la ambiental³⁰. Pero no fue tomado en consideración, volviendo la cuestión al Consejo del GATT. Fue en ese momento cuando la AELC solicitó la convocatoria del Grupo MACI antes mencionada. Durante este mismo año, en 1991, se creó una nueva División de Obstáculos Técnicos al Comercio y Medio Ambiente en la Secretaría del GATT, es decir, el GATT mostró mayor interés por la cuestión medioambiental relacionada con el comercio, aunque este interés no se mostró en ningún documento de rango jurídico ni de negociación.

²⁸ Ronda de negociaciones comerciales de Tokio, desarrollada entre 1973 y 1979.

²⁹ Doc. GATT L/6553, julio de 1989.

³⁰ Doc. GATT MTN.TNC/W/47, de 3 de diciembre de 1990.

Por otro lado, en 1992 se celebró la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Ambiente y el Desarrollo en Rio de Janeiro. Fue muy importante, ya que se pretendía conseguir el equilibrio entre las necesidades económicas, sociales y ambientales. El resultado fue la aprobación por 178 gobiernos de, entre otros documentos:

- Programa 21: se trata de un plan de acción mundial cuyos objetos son todos los aspectos del desarrollo sostenible a lo largo del siglo XXI.
- Declaración de Rio sobre medio ambiente y desarrollo: recoge 27 principios que deben de aplicar y respetar los países miembros con el objetivo de mantener la integridad medioambiental y alcanzar un desarrollo sostenible.

Al finalizar la Ronda de Uruguay, en Marrakech se aprobaron dos decisiones: “Decisión sobre comercio y medio ambiente” y “Decisión sobre el comercio de servicios y el medio ambiente”; ambas incluidas en “Los resultados de la Ronda Uruguay de negociaciones comerciales multilaterales”.

3.1. Decisión sobre Comercio y Medio Ambiente: la creación del Comité de Comercio y Medio ambiente

La Decisión sobre comercio y medio ambiente contiene el mandato para la creación del Comité de Comercio y Medio Ambiente (CCMA) dirigido al Consejo de la OMC. A través de ella, se le encomienda al Comité de Comercio y Medio Ambiente todas sus tareas y competencias, y su ámbito de actuación. Por tanto, de dicha decisión se puede extraer que el CCMA debe de “coordinar las políticas en la esfera del comercio y el medio ambiente, y ello sin salirse del ámbito del sistema multilateral de comercio, que se limita a las políticas comerciales y los aspectos de las políticas ambientales relacionados con el comercio que pueden tener efectos comerciales significativos para sus miembros”³¹. Las funciones encomendadas al Comité son las recogidas en la Decisión del CNC de 15 de diciembre de 1993 y las enumeradas en la Decisión de 15 de abril de 1994. Por tanto, se consideran como sus funciones:

"a) establecer la relación existente entre las medidas comerciales y las medidas ambientales con el fin de promover un desarrollo sostenible;

³¹ Párrafo 5, Decisión sobre Comercio y Medio Ambiente, de 15 de abril de 1994.

b) hacer recomendaciones oportunas sobre si son necesarias modificaciones de las disposiciones del sistema multilateral de comercio, compatibles con el carácter abierto, equitativo y no discriminatorio del sistema, en particular en lo que respecta a:

- la necesidad de normas que aumenten la interacción positiva entre las medidas comerciales y las medidas ambientales, para la promoción de un desarrollo sostenible, con especial atención a las necesidades de los países en desarrollo, y en particular de los menos adelantados;

- la evitación de medidas comerciales proteccionistas y la adhesión a disciplinas multilaterales eficaces que garanticen la capacidad de respuesta del sistema multilateral de comercio a los objetivos ambientales enunciados en el Programa 21 y la Declaración de Río, en particular el Principio 12; y

- la vigilancia de las medidas comerciales utilizadas con fines ambientales, de los aspectos de las medidas ambientales relacionados con el comercio que tengan efectos comerciales significativos y de la aplicación efectiva de las disciplinas multilaterales a que están sometidas esas medidas;"³²

“- la relación entre las disposiciones del sistema multilateral de comercio y las medidas comerciales adoptadas con fines ambientales, con inclusión de las adoptadas en aplicación de acuerdos multilaterales sobre el medio ambiente;

- la relación entre las políticas ambientales relacionadas con el comercio y las medidas ambientales que tengan efectos comerciales significativos, y las disposiciones del sistema multilateral de comercio;

- la relación entre las disposiciones del sistema multilateral de comercio y:

- a) las cargas e impuestos aplicados con fines ambientales,

- b) las prescripciones aplicadas con fines ambientales a los productos, con inclusión de normas y reglamentos técnicos y prescripciones en materia de envase y embalaje, etiquetado y reciclado;

- las disposiciones del sistema multilateral de comercio con respecto a la transparencia de las medidas comerciales utilizadas con fines ambientales y

³² Decisión sobre Comité Negociaciones Comerciales de 15 de diciembre de 1993.

las medidas y prescripciones ambientales que tienen efectos comerciales significativos;

- la relación entre los mecanismos de solución de diferencias del sistema multilateral de comercio y los previstos en los acuerdos multilaterales sobre el medio ambiente;

- el efecto de las medidas ambientales en el acceso a los mercados, especialmente en lo relativo a los países en desarrollo, en particular los países menos adelantados, y los beneficios resultantes para el medio ambiente de la eliminación de las restricciones y distorsiones del comercio;

- la cuestión de la exportación de mercancías cuya venta está prohibida en el país de origen³³.

Además, el Comité también tendrá que tener en cuenta, integrándolo en su labor de trabajo, lo previsto en la Decisión sobre el comercio de servicios y el medio ambiente, adoptada igualmente el 15 de abril de 1994, y en la Decisión sobre los aspectos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio. En la primera, se le encarga al Comité el examen sobre la relación entre el comercio de servicios y el medio ambiente, debiendo de realizar las correspondientes recomendaciones al Consejo del Comercio de Servicios. En la segunda, la referencia al medio ambiente la hace en el aspecto de materia patentable, determinando que se podrá excluir la patentabilidad de “las invenciones cuya explotación comercial en su territorio deba de impedirse para proteger la salud o la vida de las personas o de los animales o para preservar los vegetales, o para evitar daños graves al medio ambiente³⁴”, teniendo siempre presente los principios establecidos por el GATT y adoptados de igual forma por la OMC.

El CCMA se estableció el 31 de enero de 1995 por el Consejo General de la OMC, conforme lo dispuesto en la Decisión de 15 de abril de 1994, una vez constituida y en vigor la OMC. Se forma por todos los Miembros de la OMC y algunos observadores de las organizaciones intergubernamentales, debiendo rendir informe al Consejo de la OMC sobre sus actuaciones.

³³ Decisión sobre Comercio y Medio Ambiente, de 15 de abril de 1994.

³⁴ Sección 5, art. 27, párrafo 2 de la Decisión sobre los aspectos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio. Anexo 1C del Acta Final de la Ronda de Uruguay.

La primera reunión del CCMA se celebró en febrero de 1995, en la cual estudió los distintos puntos del contenido de su trabajo recogido en la Decisión de abril de 1994 y aprobó un programa de trabajo. Dicho programa abarca diversas cuestiones: desde el comercio y el medio ambiente en general, la liberalización y los obstáculos al comercio, y los impuestos, hasta distintos sectores como los servicios y la propiedad intelectual, y las relaciones con las organizaciones que se ocupan del medio ambiente.

La primera Conferencia Ministerial celebrada por la OMC fue en diciembre de 1996 en Singapur. El CCMA aportó un informe que contenía un resumen, análisis, debates y propuestas realizados en relación con cada punto de su programa de trabajo, y conclusiones y recomendaciones respecto de cada punto, aunque no contenía ninguna propuesta que constituyera una verdadera reforma de los Acuerdos existentes, sino que se limita a apoyar el continuo trabajo de la OMC en relación con las políticas constructivas entre el comercio, el medio ambiente y el desarrollo sostenible³⁵. La Declaración Ministerial de Singapur reconoce en su párrafo 16 la labor del CCMA como una importante contribución, ya que, entre otras cosas, “ha puesto en relieve la importancia de la coordinación de políticas a nivel nacional en la esfera del comercio y el medio ambiente”³⁶. Por tanto, podemos entender que el buen trabajo realizado por el CCMA ha incentivado la preocupación por las cuestiones que suscita la relación entre comercio, medio ambiente y desarrollo sostenible, y que se realicen informes más exhaustivos sobre los puntos del programa de trabajo del CCMA. A partir de ese momento, el CCMA ha continuado su actividad, celebrando tres reuniones anuales. Además, ha invitado a varias secretarías de los Acuerdos Multilaterales sobre Medio Ambiente, en adelante AMUMA, a participar en sesiones de información. En dichas sesiones han participado los siguientes AMUMA:

- “1. Convenio de Basilea sobre el control de los movimientos transfronterizos de los desechos peligrosos y su eliminación (Convenio de Basilea)
2. Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB) y su Protocolo sobre Seguridad de la Biotecnología

³⁵ SÁNCHEZ DE MUNIÁIN, L., *La Organización Mundial del Comercio (OMC) y la protección del medio ambiente. Aspectos Jurídicos*, Universidad Pública de Navarra, 2000, pp. 59

³⁶ Párrafo 16, Declaración Ministerial de Singapur, 1996, pp. 6, WT/MIN(96)/DEC.

3. Convención sobre la conservación de los recursos marinos vivos del Antártico
4. Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES)
5. Comisión Internacional de Conservación del Atún Atlántico (ICCAT)
6. Foro Intergubernamental sobre los Bosques
7. Organización Internacional de las Maderas Tropicales (OIMT)
8. Protocolo de Montreal relativo a las sustancias que agotan la capa de ozono (Protocolo de Montreal)
9. Convenio de Rotterdam para la aplicación del procedimiento de consentimiento fundamentado previo (CFP) a ciertos plaguicidas y productos químicos peligrosos objeto de comercio internacional
10. Convenio de Estocolmo sobre contaminantes orgánicos persistentes (COP)
11. Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar
12. Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (CMNUCC)³⁷

Como veremos más adelante³⁸, la Secretaría de la OMC interviene en el debate medioambiental a través de la organización de seminarios regionales sobre comercio y medio ambiente, con el fin de ayudar a los países en desarrollo y las economías en transición, y a la vez mantiene comunicaciones con el PNUMA y las Secretarías de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo y la de los AMUMA.

³⁷ “Formas de cooperación y de intercambio de información vigentes entre el PNUMA, los AMUMA y la OMC”, Nota de la Secretaría, Comité de Comercio y Medio Ambiente en Sesión Extraordinaria, 16 de enero de 2007. TN/TE/S/2/Rev.2. Pp.3.

³⁸ 7.1. Colaboración de la Secretaría de la OMC y las secretarías de los AMUMA, pp. 65.

4. La Ronda de negociaciones comerciales multilaterales de Doha iniciada en 2001

4.1. Cuarto período de sesiones: Conferencia Ministerial de Doha de 2001

La Ronda de negociaciones comerciales multilaterales más reciente es la iniciada en 2001 en Doha, Qatar. Se inició en la cuarta Conferencia Ministerial de la OMC en noviembre de 2001, adoptando el 14 de noviembre la cuarta Declaración Ministerial de la OMC³⁹. El objeto que se persigue en esta ronda de negociaciones es reformar el sistema de comercio internacional a través de medidas destinadas a reducir los obstáculos al comercio y de normas comerciales revisadas, quedando así un sistema multilateral de comercio más abierto y un sistema de creación de normas más fortalecidos. Uno de los aspectos fundamentales de las negociaciones de la Ronda de Doha es abordar algunos de los desequilibrios de las normas comerciales que han obstaculizado las exportaciones de los países en desarrollo, buscando lograr que las normas en curso de examen proporcionen a los países en desarrollo oportunidades reales de acceso a los mercados y, por consiguiente, oportunidades de mejorar sus perspectivas de desarrollo y crecimiento⁴⁰. Además, para que los esfuerzos encaminados a la mejora de los países en desarrollo y menos adelantados sean efectivos, también son aspectos muy importantes los programas de asistencia técnica y de creación de capacidad con objetivos bien definidos y financiación sostenible.⁴¹ También abarca la esfera de los servicios, reconociendo que constituye la principal actividad en casi todos los países del mundo, siendo también una fuente que puede brindar muchas oportunidades a los países en desarrollo.

La Declaración Ministerial de Doha reconoce en el párrafo 6 su “compromiso con el objetivo del desarrollo sostenible, enunciado en el preámbulo del Acuerdo de Marrakech”, y para ello motivan la cooperación entre la OMC y las organizaciones internacionales pertinentes cuyo cometido es proteger el medio ambiente y ayudar al

³⁹ Declaración Ministerial adoptada el 14 de noviembre de 2001. Conferencia Ministerial, Cuarto período de sesiones, Doha (Qatar), del 9 al 14 de noviembre de 2001. WT/MIN(01)/DEC/1.

⁴⁰ OMC: www.wto.org/spanish/thewto_s/coher_s/mdg_s/dda_s.htm

⁴¹ Párrafo 2 de la Declaración Ministerial adoptada el 14 de noviembre de 2001, Conferencia Ministerial, Cuarto período de sesiones, Doha (Qatar), del 9 al 14 de noviembre de 2001. WT/MIN(01)/DEC/1.

desarrollo. Y, principalmente, establece un Programa de Trabajo, entendido también como el Programa de Doha para el Desarrollo (PDD), en él los Ministros de Comercio colocan las necesidades e intereses de los países en desarrollo Miembros en el centro del programa de trabajo de la OMC, destinado por tanto a que estos Miembros obtengan parte del incremento del comercio internacional que corresponda a las necesidades de su desarrollo económico⁴². Los puntos incluidos en el PDD son:

- Cuestiones y preocupaciones relativas a la aplicación
- Trato especial y diferenciado
- Países menos adelantados (PMA)
- Pequeñas economías
- Cooperación técnica y creación de capacidad
- Ayuda para el comercio
- Agricultura
- Servicios
- Acceso a los mercados para los productos no agrícolas
- Aspectos de los derechos de propiedad intelectual relacionados con el comercio
- Relación entre comercio e inversiones
- Interacción entre comercio y política de competencia
- Transparencia de la contratación pública
- Facilitación del comercio
- Normas de la OMC
- Entendimiento sobre Solución de Diferencias
- Comercio electrónico
- Comercio, deuda y finanzas
- Comercio y transferencia de tecnología
- Comercio y medio ambiente

⁴² Párrafo 2 de la Declaración Ministerial adoptada el 14 de noviembre de 2001, Conferencia Ministerial, cuarto periodo de sesiones, Doha (Qatar), del 9 al 14 de noviembre de 2001. WT/MIN(01)/DEC/1.

4.1.1. Comercio y medio ambiente en el Programa de Trabajo de Doha de 2001. Coordinación del Comité de Comercio y Medio Ambiente a partir de Doha.

Por primera vez la cuestión medioambiental se plantea en una Ronda de negociaciones de la OMC de forma expresa, cuyo objetivo primordial es potenciar el apoyo mutuo del comercio y el medio ambiente⁴³. La Declaración Ministerial de Doha dedica en su Programa de Trabajo los párrafos 6, 31, 32, 33 y 51 a establecer mandatos para que la OMC coordine su actividad con las necesidades medioambientales. Como hemos mencionado anteriormente, en la OMC existe el Comité de Comercio y Medio Ambiente, el cual se encarga del análisis y estudio de las cuestiones medioambientales en relación con el comercio. Los Ministros encomiendan al CCMA continuar con sus funciones para continuar con la labor que hasta ahora ha llevado a cabo, es decir, que continúe con su programa de trabajo, y, para que se tenga mayor conocimiento acerca de la influencia entre estos dos ámbitos, encomienda análisis y negociaciones sobre otros puntos a través de nuevos mandatos que veremos a continuación. Además, pretenden que actúe con el Comité de Comercio y Desarrollo de forma conjunta, sirviendo como foro para las negociaciones relacionadas con el medio ambiente y el desarrollo⁴⁴. Por tanto, en Doha los Ministros renuevan su compromiso con la protección del medio ambiente y acuerdan iniciar una nueva ronda de negociaciones.

A través de dichos párrafos, el mandato de Doha lleva a que la actuación de la OMC se lleve a cabo sobre dos vías⁴⁵:

- **CCMA en sesión Extraordinaria**

El párrafo 31 establece que se llevarán a cabo una serie de negociaciones, “sin prejuzgar su resultado, sobre:

- i) la relación entre las normas vigentes de la OMC y las obligaciones comerciales establecidas en los acuerdos multilaterales sobre el medio ambiente (AMUMA).

El ámbito de las negociaciones se limitará a la aplicación de esas normas

⁴³ OMC: www.wto.org/spanish/tratop_s/envir_s/envt_intro_s.htm

⁴⁴ Párrafo 51 de la Declaración Ministerial adoptada el 14 de noviembre de 2001, Conferencia Ministerial, cuarto periodo de sesiones, Doha (Qatar), del 9 al 14 de noviembre de 2001. WT/MIN(01)/DEC/1.

⁴⁵ OMC, *El comercio y el medio ambiente en la OMC*, División de Comercio y Medio Ambiente. Pp. 10.

- vigentes de la OMC entre las partes en el AMUMA de que se trate. Las negociaciones se harán sin perjuicio de los derechos que corresponden en el marco de la OMC a todo Miembro que no sea parte en ese AMUMA;
- ii) procedimientos para el intercambio regular de información entre las secretarías de los AMUMA y los Comités pertinentes de la OMC, y los criterios para conceder la condición de observador;
 - iii) la reducción o, según proceda, la eliminación de los obstáculos arancelarios y no arancelarios a los bienes y servicios ecológicos.⁴⁶

Igualmente, tienen presente la importancia de las subvenciones a la pesca, ya que se trata de un medio muy importante para los países en desarrollo, las cuales forman parte de las negociaciones contenidas en el párrafo 28 de la Declaración.

Como plazo para la realización de las negociaciones sobre dichos ámbitos es el 1º de enero de 2005, al igual que para el resto de negociaciones que el programa de trabajo establece.

- **CCMA en reuniones ordinarias.**

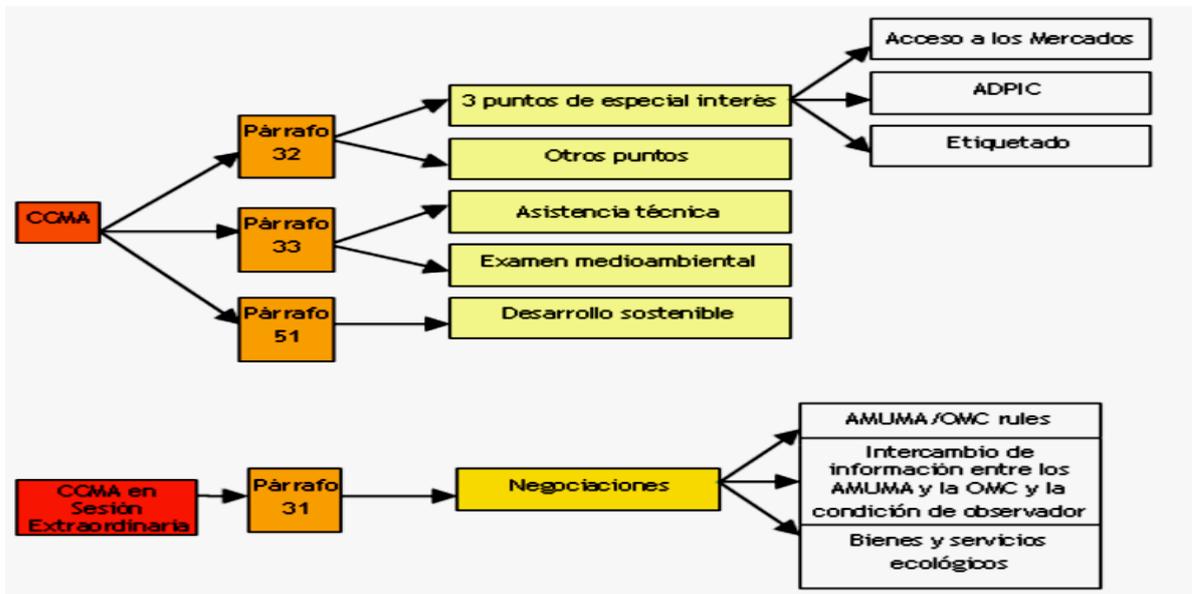
En este tipo de sesiones es donde se siguen tratando las cuestiones no relacionadas con la Declaración Ministerial de Doha, es decir, donde el Comité continuará con su Programa de Trabajo, de acuerdo con lo establecido en los párrafos 32, 33 y 51 de la Declaración. No obstante, dispone que se le preste particular atención a:

- i) “el efecto de las medidas medioambientales en el acceso a los mercados, especialmente en relación con los países en desarrollo, en particular los menos adelantados, y aquellas situaciones en que la eliminación o reducción de las restricciones y distorsiones del comercio pueda beneficiar al comercio, al medio ambiente y al desarrollo;
- ii) las disposiciones pertinentes del Acuerdo sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio; y

⁴⁶ Párrafo 31 de la Declaración Ministerial adoptada el 14 de noviembre de 2001, Conferencia Ministerial, cuarto periodo de sesiones, Doha (Qatar), del 9 al 15 de noviembre de 2001. WT/MIN(01)/DEC/1.

iii) las prescripciones relativas al etiquetado para fines medioambientales.⁴⁷

Siempre se deberá de tener presente las necesidades de los países en desarrollo y menos adelantados. Por tanto, el apartado 33 reconoce la importancia de la asistencia técnica y la creación de capacidad en la esfera del comercio y el medio ambiente para los países en desarrollo, impulsando compartir los conocimientos técnicos y la experiencia con los Miembros que necesiten dicha aportación.



Fuente: http://www.wto.org/spanish/tratop_s/envir_s/cte_doha_s.htm

4.2. Quinto periodo de sesiones. La Conferencia Ministerial de Cancún de 2003

La siguiente Conferencia Ministerial se celebra en 2003, en Cancún. Sin embargo, esta Conferencia iniciada el día 10 de septiembre de dicho año finaliza el día 14 sin consenso⁴⁸ por parte de los Miembros de la OMC. El único resultado que podemos observar es la adhesión de Camboya y Nepal como primeros países menos adelantados Miembros de la OMC⁴⁹. El objetivo del Quinto periodo de sesiones era

⁴⁷ Párrafo 32 de la Declaración Ministerial adoptada el 14 de noviembre de 2001, Conferencia Ministerial, cuarto periodo de sesiones, Doha (Qatar), del 9 al 14 de noviembre de 2001. WT/MIN(01)/DEC/1.

⁴⁸ OMC: www.wto.org/spanish/thewto_s/minist_s/min03_s/min03_14sept_s.htm

⁴⁹ Párrafo 2 de la Comunicación Ministerial de Cancún adoptada el 14 de septiembre de 2003. Quinto periodo de sesiones, Cancún (México), del 10 al 14 de septiembre de 2003. WT/MIN(03)/20

hacer balance sobre el progreso de las negociaciones en curso y los resultados obtenidos, así como del transcurso del Programa de Doha⁵⁰.

4.3. “Paquete de Julio de 2004”

Posteriormente, el Consejo General adoptó una decisión, el 1 de agosto de 2004, respecto del Programa de trabajo de Doha⁵¹. Conocida como el “paquete de julio”, contiene marcos y acuerdos para focalizar las negociaciones que el Programa de Doha pretende. En ella se adopta, principalmente, un marco con respecto de la agricultura⁵² y un marco respecto al acceso a los mercados para los productos no agrícolas⁵³. En relación con el medio ambiente viene a determinar que el Consejo General presta atención en este ámbito al Informe del presidente del CCMA en sesión extraordinaria que presenta al Comité De Negociaciones Comerciales (CNC)⁵⁴, haciendo referencia al mismo el párrafo “f. Otros órganos de negociación”⁵⁵ y el Anexo B de dicha decisión. Este informe contiene la situación de las negociaciones sobre comercio y medio ambiente, que en ese momento avanzaban de la siguiente forma:

- Con respecto del párrafo 31 i) de la Declaración Ministerial de Doha, después de la Conferencia de Cancún se han producido comunicaciones, en las que se han llevado a cabo propuestas por parte de las Comunidades Europeas (CE) y por los Estados Unidos:
 - “En la propuesta de las CE, presentada en la reunión de abril de 2004, se sugería que se considerasen determinados principios de gestión pública mundial, a saber: subrayar la importancia y la necesidad de los AMUMA; elaborar la política en materia de medio ambiente en foros ambientales de carácter multilateral; asegurar una cooperación más estrecha y mayores corrientes de información a nivel nacional e

⁵⁰ OMC: www.wto.org/spanish/thewto_s/minist_s/min03_s/min03_s.htm

⁵¹ Documento WT/L/579.

⁵² Anexo A: Marco para establecer las modalidades relativas a la agricultura. Decisión adoptada por el Consejo General el 1º de agosto de 2004. WT/L/579.

⁵³ Anexo B: Marco para el establecimiento de modalidades relativas al acceso a los mercados para los productos no agrícolas. Decisión adoptada por el Consejo General el 1º de agosto de 2004. WT/L/579.

⁵⁴ Informe del presidente del Comité de Comercio y Medio Ambiente en Sesión Extraordinaria al Comité de Negociaciones Comerciales, 28 de junio de 2004. TN/TE/9.

⁵⁵ Decisión adoptada por el Consejo General el 1º de agosto de 2004, pp. 3. WT/L/579.

internacional con el fin de potenciar el apoyo mutuo entre las políticas comerciales y ambientales; reconocer que los AMUMA y la OMC conforman cuerpos de derecho internacional de igual rango; y no interpretar las normas de la OMC en estado de 'aislamiento clínico' respecto de otros cuerpos de derecho internacional.

- La propuesta de los Estados Unidos, presentada en la reunión de junio de 2004, abordaba la cuestión de la coordinación nacional, la transparencia y la gestión responsable en la negociación y aplicación de los AMUMA. Más concretamente, analizaba las experiencias de los Estados Unidos en cuanto a la negociación y aplicación de las restricciones a la exportación en tres AMUMA. En la comunicación se subrayaba la importancia de la coordinación entre los expertos en comercio y medio ambiente a escala nacional e internacional y se identificaban algunos aspectos de la concepción y la aplicación de las obligaciones comerciales específicas que contribuyen a su funcionamiento eficiente. Una conclusión fundamental del documento de los Estados Unidos parecía ser que la relación entre los AMUMA y la OMC funciona bien, como demuestra el hecho de que no hayan surgido conflictos entre los AMUMA y la OMC. Los Estados Unidos pidieron a otras delegaciones que comunicaran también sus experiencias nacionales.”⁵⁶
- Con respecto al párrafo 31 ii) de la Declaración Ministerial de Doha, diferenciamos entre:
 - *Intercambio de información*: las modalidades para llevar a cabo la cooperación e intercambio de información entre la OMC, los AMUMA y el PENUMA se resumen en estas ideas:
 - “que se formalizaran las sesiones de información con los AMUMA y se organizaran con periodicidad;
 - que se celebraran sesiones de información de los AMUMA sobre temas específicos, agrupando los AMUMA que persiguen intereses comunes;

⁵⁶ Párrafos 5 y 6 del Informe del presidente del Comité de Comercio y Medio Ambiente en Sesión Extraordinaria al Comité de Negociaciones Comerciales, 28 de junio de 2004. TN/TE/9. Pp. 1 y 2.

- que otros comités de la OMC organizaran reuniones con los AMUMA, ya sea conjuntamente con el CCMA o por separado;
 - que se organizaran de forma más sistemática actividades paralelas de la OMC en las Conferencias de las Partes en los AMUMA;
 - que se organizaran proyectos conjuntos de la OMC, el PNUMA y los AMUMA en materia de asistencia técnica y fortalecimiento de la capacidad
 - que se promoviera el intercambio de documentos, respetando al propio tiempo la información confidencial;
 - que se crearan cauces para el intercambio de información entre representantes gubernamentales de las áreas relacionadas con el comercio y el medio ambiente; y
 - que se estableciera una base de datos electrónica sobre comercio y medio ambiente.⁵⁷
- *Condición de observador.* En el párrafo 11 viene reflejado que no se ha llegado a ninguna conclusión sobre este aspecto, invitando a las delegaciones que se pronuncien sobre el mismo para llevar a cabo el mandato de Doha.
- Finalmente, con respecto al párrafo 31 iii) de la Conferencia Ministerial de Doha se ha avanzado mucho en este aspecto desde la Conferencia de Cancún hasta la fecha de celebración de la Sesión Extraordinaria del CCMA en cuestión. Estados Unidos propuso la elaboración de una lista “principal” y una lista “complementaria” en las que se incluyeran bienes ambientales, conteniendo la primera aquellos bienes que constituyeran de forma oficial bienes ambientales por su aprobación en consenso definitivo, y la segunda aquellos que no han sido calificados como tales por consenso definitivo pero que son reconocidos ampliamente por su importancia para proteger el medio ambiente. Para el avance de la propuesta, las delegaciones de Japón y Qatar presentaron sus propias listas de bienes ambientales en la Conferencia de Cancún, así como el Taipei Chino también presentó una lista “informal” en junio de 2004, y China propuso

⁵⁷ Párrafo 9 del Informe del presidente del Comité de Comercio y Medio Ambiente en sesión extraordinaria al Comité de Negociaciones Comerciales, 28 de junio de 2004. TN/TE/9. Pp. 2.

elaborar una “lista común” y una “lista de desarrollo”. Para el desarrollo de esta idea, el CCMA invita a que la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos, la Organización Mundial de Aduanas y la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo para que participen incluyendo sus trabajos sobre los bienes ambientales en la siguiente reunión⁵⁸. De hecho, en el Informe del Presidente del Comité de Comercio y Medio Ambiente en Sesión Extraordinaria al Comité de Negociaciones Comerciales de 6 de diciembre 2004 la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo (UNCTAD) y la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE) presentaron su labor sobre bienes y servicios ambientales, y la Organización Mundial de Aduanas (OMA) explicó la forma en que funciona el Sistema Armonizado, de forma que era útil para la labor futura que recoge dicho informe⁵⁹. Dicha labor consiste en el avance del análisis de las cuestiones que los apartados i) y ii) del párrafo 31 de la Declaración de Doha establece, pero de forma más profunda y siempre persiguiendo la cooperación y el trabajo conjunto entre los grupos de Miembros de la OMC.

4.4. Sexto periodo de sesiones: Conferencia Ministerial de Hong Kong de 2005

El sexto período de sesiones de la Conferencia Ministerial se celebró Hong Kong del 13 al 18 de diciembre de 2005. El resultado de esos días de negociación queda reflejado en la Declaración Ministerial adoptada el 18 de diciembre. Los Miembros mantienen su apoyo a lo acordado en Doha, así como a la Decisión del Consejo General de 1 de agosto de 2004, la cual hemos mencionado anteriormente, comprometiéndose en poner en práctica todo ello y materializar los resultados perseguidos, “tanto en los resultados de las negociaciones sobre el acceso a los mercados y la elaboración de

⁵⁸ Párrafos 12 y ss. del Informe del presidente del Comité de Comercio y Medio Ambiente en Sesión Extraordinaria al Comité de Negociaciones Comerciales, 28 de junio de 2004. TN/TE/9. Pp. 3.

⁵⁹ Párrafo 6 del Informe el Informe del Presidente del Comité de Comercio y Medio Ambiente en Sesión Extraordinaria al Comité de Negociaciones Comerciales, 6 de diciembre 2004. TN/TE/10. Pp.2.

normas como en lo concerniente a las cuestiones específicas relacionadas con el desarrollo” que exponen posteriormente⁶⁰.

En Hong Kong los Ministros se comprometen a resolver y finalizar todos los puntos y negociaciones incluidas en el Programa de Doha, y concluir así con éxito, en 2006. Dicho objetivo, como veremos más adelante, no ha podido cumplirse, estando en la actualidad la Ronda de Doha aún sin finalizar.

Las negociaciones sobre medio ambiente en la Declaración Ministerial de Hong Kong vienen recogidas en los párrafos 30, 31 y 32. En ellos los Miembros declaran su conformidad con lo establecido en los párrafos que la Declaración de Doha dedica a este ámbito, reconociendo los progresos y avances que el CCMA ha obtenido mediante su trabajo, así como la intensificación de las relaciones que se han alcanzado entre la OMC y los AMUMA y los eficaces procedimientos utilizados para conseguir un intercambio de comunicación regular entre la secretarías de los AMUMA y los Comités pertinentes de la OMC. En relación al mandato que el párrafo 31 iii) que la Declaración Ministerial de Doha establece, en Hong Kong apoyan la labor iniciada posteriormente en relación con la creación de una lista de bienes ambientales, a la que anteriormente hemos hecho referencia, llevada a cabo en Sesión Extraordinaria del CCMA, junto con debates técnicos llevado a cabo en sesiones informales, los cuales no vinculan las posiciones de los Miembros. Y principalmente, establece que se complete rápidamente el mandato del apartado iii) del párrafo 31.

En el Anexo B adjunto a la Declaración de Hong Kong se incluye la cuestión sobre el acceso a los mercados para los productos no agrícolas a través del informe del Presidente del Grupo de Negociación sobre el Acceso a los Mercados al CNC. La pretensión de este texto es “destacar las esferas de convergencia y de divergencia con respecto a los elementos del Anexo B de la Decisión adoptada por el Consejo General el 1º de agosto de 2004 (...), y proporcionar alguna orientación respecto de cuál puede ser un posible curso de acción futuro con respecto a algunos de los elementos”⁶¹. Y por lo tanto, destacan sobre la esfera medioambiental que la mayoría de los trabajos que se han

⁶⁰ Párrafo 2 de la Declaración Ministerial adoptada el 18 de diciembre de 2005, Sexto periodo de sesiones, Hong Kong (China), del 13 al 18 de diciembre de 2005. WT/MIN(05)/DEC.

⁶¹ Párrafo 2 del Anexo B de la Declaración Ministerial adoptada el 18 de diciembre de 2005, Sexto periodo de sesiones, Hong Kong (China), del 13 al 18 de diciembre de 2005. Pp. B-1. WT/MIN(05)/DEC.

puesto en marcha en el marco del párrafo 31 iii) de la Declaración de Doha los han iniciado el CCMA en Sesión Extraordinaria. Sin embargo, lo que el Presidente del Grupo de Negociaciones pretende es que exista mayor coordinación entre los dos grupos de negociación, y así mayor posibilidad de que se pudiera llevar a cabo un balance por dicho Grupo con respecto al Acceso a los Mercados para los productos no agrícolas en el CCMA⁶².

Igualmente, se manifiesta el apoyo mutuo entre comercio y medio ambiente en el Anexo D, en el que encontramos “medidas antidumping y subvenciones y medidas compensatorias, incluidas las subvenciones a la pesca” como primer apartado de las Normas que se incluyen en dicho Anexo. Dicho apoyo se ve en el deber del Grupo de Negociación sobre las Normas de “fortalecer las disciplinas relativas a las subvenciones en el sector de la pesca, incluso mediante la prohibición de determinadas formas de subvenciones a la pesca que contribuyan al exceso de capacidad y la sobrepesca”⁶³.

4.5. Reuniones respecto de las “Modalidades” en Ginebra de 2006

Los Ministros y Jefes de Delegación se volvieron a reunir en Ginebra del 28 de junio al 1 de julio de 2006, con el objetivo de salir de la crisis en la que había entrado la Ronda de Doha en 2005, ya que no se llegó a los resultados previstos. En esta reunión se pretendía llegar a intensas negociaciones sobre acuerdos modelos relativos al comercio de productos agropecuarios y productos industriales, es decir, negociaciones respecto al acceso a los mercados para los productos no agrícolas. En este periodo de negociaciones, se aportaron dos propuestas respecto de los bienes ambientales no agrícolas⁶⁴:

⁶² Párrafo 31 del Anexo B de la Declaración Ministerial adoptada el 18 de diciembre de 2005. Sexto periodo de sesiones, Hong Kong (China), de 13 al 18 de diciembre de 2005. Pp. B-7. WT/MIN(05)/DEC.

⁶³ Párrafo 9 del Anexo D: “Medidas antidumping y subvenciones y medidas compensatorias, incluidas las subvenciones a la pesca” de la Declaración Ministerial adoptada el 18 de diciembre de 2005. Sexto periodo de sesiones, Hong Kong (China), del 13 a 18 de diciembre de 2005. Pp. D-2. WT/MIN(05)/DEC.

⁶⁴ “Hacia las Modalidades para el AMNA”, Grupo de Negociación sobre el Acceso a los Mercados, 26 de junio de 2006, Ginebra (Suiza), pp. 30. JOB(06)/200/Rev.1.

- La primera fue aportada por Canadá, las Comunidades Europeas, los Estados Unidos, Nueva Zelanda, Singapur y Suiza. Dichos Miembros proponen eliminar los aranceles sobre los bienes ambientales por los países desarrollados y aquellos en desarrollo que se vean capacitados con fecha límite en 2008, o en un plazo de 10 años para los demás países en desarrollo.
- La otra opción la aportó el Grupo AMNA-11⁶⁵. Este grupo propone que, mediante acuerdo del CCMA en Sesión Extraordinaria, se enfoquen las medias a la “reducción o, según proceda, la eliminación de los aranceles y los obstáculos no arancelarios sobre los bienes y servicios ambientales definidos por consenso”.

Ante estas dos medidas no hubo consenso y, además, hay dos posturas respecto de las iniciativas en relación con los bienes ambientales: hay quienes piensan que no deberían de tener carácter obligatorio, mientras que otros piensan que el apartado iii) del párrafo 31 de la Declaración de Doha incluye el deber de hacer algo más respecto de este tipo de productos que respecto de los tratados en la fórmula o en las negociaciones sectoriales⁶⁶.

Finalmente, estas negociaciones se suspendieron a finales de julio, debido al fracaso de todo intento de negociaciones que se emprendieron con el objetivo de avanzar en el Programa de Trabajo de Doha⁶⁷.

Tras unos meses de suspensión total de las negociaciones, Suiza propone el retorno de las mismas y continuar con el Programa de Trabajo que en Doha se había creado. En enero de 2007 se llevó a cabo una reunión informal del CNC⁶⁸ en la que se manifiesta el interés de los Miembros de retomar y finalizar dichas negociaciones. El acta de la primera reunión del Consejo General se llevó a cabo el 7 de febrero de 2007⁶⁹, pudiendo ser considerada como inicio de dicho retorno.

⁶⁵ Coalición de países en desarrollo que pretenden obtener flexibilidad para limitar la apertura de los mercados de productos industriales. OMC:

www.wto.org/spanish/tratop_s/dda_s/negotiating_groups_s.htm

⁶⁶ “Hacia las Modalidades para el AMNA”, Grupo de Negociación sobre el Acceso a los Mercados, 26 de junio de 2006, Ginebra (Suiza), pp. 23. JOB(06)/200/Rev.1

⁶⁷ OMC: www.wto.org/spanish/tratop_s/dda_s/modalities06_s.htm

⁶⁸ “Reunión informal del CNC a nivel de jefes de delegación”, 31 de enero de 2007. JOB(07)/12

⁶⁹ Acta de la reunión celebrada en el Centro William Rappard el 7 de febrero de 2007. WT/GC/M/107

4.6. “Paquete de Julio de 2008”

La siguiente actividad que se llevó a cabo fue en 2008, del 21 al 30 de julio en Ginebra (Suiza), conocido como el “paquete de julio de 2008”. El objetivo durante esos días era resolver las diversas cuestiones emprendidas para poder poner fin a la Ronda de Doha. Para ello, antes de comenzar la ronda de reuniones los distintos Comités de la OMC aportaron al CNC informes en los que resumían la situación y avances respecto de sus ámbitos competenciales. Pero realmente, el propósito más inmediato de estas negociaciones era acordar “modalidades” para la agricultura y el acceso a los mercados para los productos no agrícolas. Es decir, llegar a un acuerdo sobre las fórmulas y los demás métodos que se utilizarán para recortar los aranceles y las subvenciones agrícolas, así como sobre diversas disposiciones conexas. Un acuerdo sobre las modalidades determinaría la escala de las reducciones de los aranceles sobre miles de productos industriales y agropecuarios y los futuros niveles de las subvenciones agrícolas en los países Miembros de la OMC. También había otras cuestiones en la mesa de negociación, incluidos los servicios y las normas.⁷⁰

Al finalizar las negociaciones en julio, el Presidente de las negociaciones sobre la agricultura y el Presidente de las negociaciones sobre el acceso a los mercados para los productos no agrícolas distribuyeron sus informes sobre lo acaecido durante los 10 días de conversaciones.⁷¹

4.7. Séptima período de sesiones: Conferencia Ministerial de Ginebra de 2009

Del 30 de noviembre al 2 de diciembre de 2009 se celebró en Ginebra (Suiza) la séptima Conferencia Ministerial de la OMC, cuyo tema de debate general fu “La OMC, el sistema multilateral de comercio y el entorno económico mundial actual”⁷². Desde el principio se había concebido como una reunión en la que no se negociaría, sin embargo

⁷⁰ OMC: www.wto.org/spanish/tratop_s/dda_s/meet08_s.htm

⁷¹ Agricultura (JOB(08)/95): 11 de agosto de 2008; Acceso a los mercados para los productos no agrícolas (JOB(08)/96): 12 de agosto de 2008. OMC: www.wto.org/spanish/tratop_s/dda_s/meet08_texts_s.htm

⁷² OMC: www.wto.org/spanish/thewto_s/minist_s/min09_s/min09_s.htm

los Miembros expresaron en varias ocasiones sus deseos de finalizar la Ronda de Doha en 2010.

Las decisiones a las que se llegaron durante estos días de reunión son en relación al comercio electrónico y al ámbito de la propiedad intelectual, y convinieron celebrar la próxima Conferencia Ministerial en 2011.

En relación con el medio ambiente, durante las sesiones de trabajo, se planteó que la OMC debería de ocuparse de nuevas cuestiones como el cambio climático⁷³, que como veremos a continuación, durante sesiones del CCMA es planteado por Miembros, aunque otros se muestran reacios tratar ese tema en la OMC por considerar que no es el sitio adecuado para ello.

4.8. Octavo periodo de sesiones: Conferencia Ministerial de Ginebra de 2011

La Octava Conferencia Ministerial se volvió a celebrar en Ginebra, del 15 al 17 de diciembre de 2011.

Las cuestiones clave que se plantearon durante la conferencia son:

- *Mantener los mercados abiertos y resistir al proteccionismo*
- *Desafíos mundiales actuales*
- *Solución de diferencias*, referente a mejorar el sistema de solución de diferencias y más accesible para los países menos adelantados y las economías pequeñas y vulnerables.
- *Adhesiones*, se aprobó la adhesión de Samoa y Montenegro junto con Rusia.
- *Acuerdos comerciales regionales (ACR)*
- *La función del Comité de Comercio y Desarrollo (CCD)*
- *Seguridad alimentaria*
- *La Ayuda para el Comercio y el Marco Integrado mejorado*

⁷³ OMC: www.wto.org/spanish/news_s/news09_s/mn09a_02dec09_s.htm

- *Negociaciones de la Ronda de Doha*, en referencia al estancamiento en el que se encuentran estas negociaciones, pero reafirmando el compromiso de cumplir con el mandato.

Las decisiones adoptadas en esta última conferencia son las siguientes:

- prórroga de la moratoria relativa a las reclamaciones “no basadas en una infracción” en el ámbito de la propiedad intelectual (documento IP/C/59/Add.1)
- prórroga de la moratoria sobre la imposición de derechos de importación a las transmisiones electrónicas (comercio electrónico) (documento WT/GC/W/645)
- disposiciones especiales para las pequeñas economías (documento WT/COMTD/SE/7/Add.1)
- ampliación del plazo de que disponen los países menos adelantados para proteger la propiedad intelectual (documento IP/C/59/Add.2)
- aceleración de las negociaciones sobre la adhesión de los países menos adelantados (documento WT/COMTD/LDC/19)
- exención para los países menos adelantados en la esfera de los servicios (documento TN/S/37)
- cuarta evaluación del Mecanismo de Examen de las Políticas Comerciales (documento WT/MIN(11)/6)⁷⁴

Durante el trabajo de estos días, no ocupó lugar la cuestión medioambiental en los debates desarrollados.

5. Actividad del Comité de Comercio y Medio Ambiente en Sesión Extraordinaria: comunicaciones al Comité de Negociaciones Comerciales

El CCMA ha aportando al CNC informes respecto de su situación en Sesión Extraordinaria desde 2002. El informe aportado para la preparación del “paquete de julio de 2008” fue elaborado el 18 de julio de 2008⁷⁵, el cual se estructura diferenciando

⁷⁴ OMC: www.wto.org/spanish/news_s/news11_s/mn11a_17dec11_s.htm

⁷⁵ Informe del Presidente, Embajador Manuel A.J. Teehankee, al Comité de Negociaciones Comerciales, Comité de Comercio y Medio Ambiente en Sesión Extraordinaria, 18 de julio de 2008. TN/TE/18.

las propuestas de los Miembros con respecto al apartado i), ii) y iii) del párrafo 31 de la Declaración Ministerial de Doha:

- En relación al apartado i), encontramos diversas propuestas. Por un lado, se pretende considerar algunas de las disposiciones de AMUMA como “obligaciones comerciales específicas”, poniendo como ejemplo los principales AMUMA examinados en el Comité⁷⁶, y también han destacado determinadas características de las obligaciones comerciales específicas que pueden ayudar a reforzar el apoyo mutuo entre comercio y medio ambiente. Manifiestan haber conseguido intercambio de experiencias nacionales en lo relativo a la aplicación de las negociaciones y obligaciones comerciales y medioambientales establecidas en el AMUMA como una medida muy positiva, ya que ayuda a fortalecer la relación de apoyo mutuo entre comercio y medio ambiente, debiendo de formar parte del resultado respecto del marco de dicho apartado i). Además, proponen que lleve a cabo el intercambio conseguido hasta ahora y los procesos de coordinación nacional como parte del programa de trabajo del CCMA en Sesión Ordinaria. Otra de las medidas en este ámbito que destaca es la propuesta de examinar determinadas “principios” que puedan regir la relación entre la OMC y los AMUMA, como es el de no subordinación, pero aunque algunos de los miembros apoyan la medida, otros consideran que esta fuera del ámbito del apartado i) del párrafo 31. Otros Miembros formulan procedimientos de solución de diferencias que podrían aplicarse a las medidas comerciales adoptadas en aplicación de una AMUMA, pero es una medida que no queda clara, la cual conllevaría profundizar más en ella. Todas estas propuestas serían posteriormente negociadas, con el objeto de formalizar un nuevo texto en octubre.⁷⁷

⁷⁶ Exponen como ejemplo la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES); Protocolo de Montreal relativo a las sustancias que agotan la capa de ozono; Convenio de Basilea sobre el control de los movimientos transfronterizos de los desechos peligrosos y su eliminación; etc. En Informe del Presidente, Embajador Manuel A.J. Teehankee, al Comité de Negociaciones Comerciales, Comité de Comercio y Medio Ambiente en Sesión Extraordinaria, 18 de julio de 2008. TN/TE/18. Pp. 2.

⁷⁷ Párrafos del 3 al 10, Informe del Presidente, Embajador Manuel A.J. Teehankee, al Comité de Negociaciones Comerciales, Comité de Comercio y Medio Ambiente en Sesión Extraordinaria, 18 de julio de 2008. TN/TE/18. Pp. 1-3.

- El siguiente apartado recoge las medidas propuestas en relación al apartado ii) del párrafo 31. Los Miembros proponen, por ejemplo, intercambio de información en las reuniones que se celebran con las secretarías de los AMUMA por el CCMA, “el intercambio de documentos; y la futura colaboración en el marco de las actividades de asistencia técnica y creación de capacidad”. También pretenden que los AMUMA que han participado en la labor de la OMC obtengan la condición de observadores automáticamente, y se examinan otros criterios a tener en cuenta en el examen de solicitud de condición de observador. Igualmente, los Miembros pretenden que en octubre se elabore un proyecto de texto con nuevas consultas y que muestren los resultados de estas propuestas.⁷⁸

- Por último, las propuestas que se han presentado en relación al apartado iii) del párrafo 31 se basan en la preparación de listas de productos ambientales y, teniendo en cuenta también la situación de los países en desarrollo, algunas delegaciones presentaron ideas sobre un “marco integrado” y un enfoque basado en peticiones y ofertas. Por lo tanto, se tienen en cuenta dos dimensiones en este aspecto: medio ambiente y desarrollo. A principios de 2008 también se prosiguió con la labor respecto del apartado iii) del párrafo 31 determinando que productos podrían considerarse ambientales, aportando cada delegación aquellos bienes que podrían considerarse ambientales para ellas. Este debate afectó también al mandato relativo al desarrollo, por ello se pretende desde muchas delegaciones que el resultado sea creíble. Para que la cuestión avance, se pidió que, como mucho, a principios de septiembre se comuniquen a la Secretaría los bienes ambientales sobre los que los Miembros tienen interés, y los bienes ambientales identificados en las peticiones y ofertas que hayan hecho los demás miembros.⁷⁹

El plazo de octubre que el CCMA estableció en este informe no ha sido cumplido, sino que en 2009 fue modificado, y en marzo de 2010 el Presidente del CCMA elaboró el

⁷⁸ Párrafos del 11 al 14, Informe del Presidente, Embajador Manuel A.J. Teehankee, al Comité de Negociaciones Comerciales, Comité de Comercio y Medio Ambiente en Sesión Extraordinaria, 18 de julio de 2008. TN/TE/18. Pp. 3.

⁷⁹ Párrafos del 15 al 21, Informe del Presidente, Embajador Manuel A.J. Teehankee, al Comité de Negociaciones Comerciales, Comité de Comercio y Medio Ambiente en Sesión Extraordinaria, 18 de julio de 2008. TN/TE/18. Pp. 3-5.

Informe al CNC⁸⁰. Sin embargo, no se han conseguido grandes avances en el mandato del párrafo 31 del Programa de Trabajo de Doha. El Informe se estructura igual que el anterior:

- Apartado i) párrafo 31. En este informe no se aclara nada sobre las propuestas que se expuso en el informe de 2008⁸¹, sino que únicamente define los temas que se integran en este apartado en cinco bloques:
 - “La importancia de la coordinación nacional para potenciar el apoyo mutuo del comercio y el medio ambiente, y el valor del intercambio de experiencias a este respecto;
 - la forma en que podrían reflejarse en un resultado los debates celebrados en el CCMA en Sesión Extraordinaria en relación con las obligaciones comerciales específicas establecidas en los acuerdos multilaterales sobre el medio ambiente (AMUMA);
 - la solución de diferencias y los principios jurídicos;
 - la asistencia técnica a los países en desarrollo Miembros; y
 - los principios generales.”⁸²
- Apartado ii) párrafo 31. Mantiene las propuestas del informe anterior, el de 2008, e incluye en el anexo II algunos de los elementos que los Miembros apoyan más para incluirlos en un resultado: las medidas para llevar a cabo de manera efectiva el intercambio de información del CCMA con los AMUMA, y la forma de conseguir la condición de observador y los requisitos a tener en cuenta.
- Apartado iii) párrafo 31. El presidente reconoce nuevos progresos respecto del marco del plan de trabajo en lo que respecta a la identificación de bienes ambientales, habiéndose realizado talleres organizados por la Secretaría en septiembre de 2009 y febrero de 2010 sobre bienes y servicios ambientales,

⁸⁰ Informe del Presidente, Embajador Manuel A.J. Teehankee, al Comité de Negociaciones Comerciales a los efectos del balance en el CNC, Comité de Comercio y Medio Ambiente en Sesión Extraordinaria, 22 de marzo de 2010. TN/TE/19.

⁸¹ Informe del Presidente, Embajador Manuel A.J. Teehankee, al Comité de Negociaciones Comerciales, Comité de Comercio y Medio Ambiente en Sesión Extraordinaria, 18 de julio de 2008. TN/TE/18

⁸² Párrafo 3 del Informe del Presidente, Embajador Manuel A.J. Teehankee, al Comité de Negociaciones Comerciales a los efectos del balance en el CNC, Comité de Comercio y Medio Ambiente en Sesión Extraordinaria, 22 de marzo de 2010. TN/TE/19. Pp. 1.

permitiendo a los Miembros ampliar sus conocimientos sobre este ámbito, para poder así aportar sus respectivas propuestas. Además, varias delegaciones manifiestan la necesidad de colaboración entre el CCMA y el Consejo de Comercio y Servicios en Sesión Extraordinaria en referencia al trabajo sobre los servicios ambientales que lleva este último.⁸³ El anexo III adjunto en el informe de 2009 incluye recopilación de las comunicaciones de conformidad con el apartado iii del párrafo 31 con arreglo al programa de trabajo.

La conclusión de estos últimos dos años es la necesidad de trabajar más sobre los aspectos del párrafo 31 para poder llegar a consenso y obtener buenos resultados para conseguir buenas medidas para el comercio, el desarrollo y el medio ambiente.

Los avances durante el año 2010 y principios de 2011 son destacados, fundamentalmente en el ámbito de los apartados i) y ii) del párrafo 31 del Programa de Trabajo de Doha, ya que en el informe del Presidente del CCMA se incluye en el anexo I un proyecto de Decisión Ministerial sobre Comercio y Medio Ambiente sobre los ámbitos de dichos apartados, el cual no es, ni mucho menos, definitivo, sino que puede ser modificado, ya que como dice el Presidente “todo en él es condicional”⁸⁴. En cuanto al ámbito del apartado iii) los avances son menos notorios, continuando la cuestión abierta. Sobre la identificación de los bienes ambientales se ha seguido trabajando desde 2010, incluyendo en este informe el universo de referencia de los bienes ambientales de interés para los Miembros⁸⁵, basándose en las líneas arancelarias al nivel de 6 dígitos del SA presentadas por los Miembros, tal como se incluyeron en el anexo III del informe al CNC de marzo de 2010 y en el resto de reuniones posteriores. También incluyen una serie de líneas arancelarias del universo de referencia, que figuran en el Anexo II.B. Reconocen que existen dificultades técnicas en el desarrollo de estas

⁸³ Párrafos del 10 al 18 del Informe del Presidente, Embajador Manuel A.J. Teehankee, al Comité de Negociaciones Comerciales a los efectos del balance en el CNC, Comité de Comercio y Medio Ambiente en Sesión Extraordinaria, 22 de marzo de 2010. TN/TE/19. Pp. 3-5.

⁸⁴ Párrafos 1 y 3 del Informe del Presidente, Embajador Manuel A.J. Teehankee, al Comité de Negociaciones Comerciales a los efectos del balance en el CNC, Comité de Comercio y Medio Ambiente en Sesión Extraordinaria, 21 de abril de 2011. TN/TE/20. Pp. 1.

⁸⁵ Anexo IIA del Informe del Presidente, Embajador Manuel A.J. Teehankee, al Comité de Negociaciones Comerciales a los efectos del balance en el CNC, Comité de Comercio y Medio Ambiente en Sesión Extraordinaria, 21 de abril de 2011. TN/TE/20. Pp. 22.

negociaciones, por lo que atenúan la continuidad de la labor de las delegaciones y sus expertos.⁸⁶

Las dos últimas reuniones del CCMA en Sesión Extraordinaria se han celebrado el 10 de febrero de 2012 y el 8 de marzo de 2013⁸⁷, pero sus documentos no han sido distribuidos aún, por lo que no podemos acceder a ellos.

6. Actividad del Comité de Comercio y Medio Ambiente en Sesión Ordinaria

A la par del las Sesiones Extraordinarias, se ha ido desarrollando igualmente sesiones ordinarias del CCMA continuando con su Programa de Trabajo como así se lo encomendó el Programa de Trabajo de Doha. En ellas se tratan todos los ámbitos que le competen establecidos en su Programa de Trabajo, pero prestan mayor atención a lo que le establece la Declaración de Doha en su párrafo 32.

En 2010, los debates del CCMA respecto del apartado i) del párrafo 32 prestaron mayor atención a la huella de carbono y los sistemas de etiquetado, celebrando en febrero de ese año una sesión de información a petición de los Miembros sobre la huella de carbono de los productos y los sistemas de etiquetado, ya que muchos de los Miembros estaban llevando iniciativas en la esfera de las normas relativas a este ámbito. Para un eficaz procedimiento, el Presidente del CCMA invitó a los Miembros que estuvieran llevando a cabo un nuevo sistema nacional de huella de carbono a compartieran su experiencia con el CCMA, y la experiencia con sus productores y exportadores. La respuesta provino de Nueva Zelanda, Chile y la República de Corea, mostrando sus mecanismos. Los Miembros han mostrado en 2010 claro interés en esta cuestión, particularmente en relación con las repercusiones que puede ocasionar en la competitividad de la rama de producción nacional, los efectos en los cotos y el acceso a los mercados para los países en desarrollo y pequeñas y medianas empresas (PYMES). Otra preocupación por uno de los Miembros que se planteó es relativa a los obstáculos a la difusión de tecnologías ambientales, durante la reunión del CCMA en el mes de

⁸⁶ Párrafos del 6 al 10 del Informe del Presidente, Embajador Manuel A.J. Teehankee, al Comité de Negociaciones Comerciales a los efectos del balance en el CNC, Comité de Comercio y Medio Ambiente en Sesión Extraordinaria, 21 de abril de 2011. TN/TE/20. Pp. 2.

⁸⁷ Lista de documentos CCMA a 3 de mayo de 2013. TN/TE/INF/4/Rev.16

septiembre, presentando una comunicación sobre la difusión de tecnología en noviembre, en la que se centraba en la importancia de identificar y eliminar los obstáculos a la difusión de tecnologías ambientales, principalmente respecto de la captación y almacenamiento de carbono. En el debate inicial sobre esta propuesta, la mayoría de los Miembros que participaron la apoyaron.⁸⁸

En relación con el “etiquetado para fines medioambientales” (apartado iii) del párrafo 32), durante 2010 se celebraron debates. El Presidente del CCMA, al igual que en el tema de la huella de carbono, invita a los Miembros a aportar sus experiencias de sus sistemas de etiquetado relacionados con el medio ambiente y, los que no tuvieran, que expusieran sus experiencias con sus productores respecto del cumplimiento de las prescripciones de estos sistemas para proceder a los mercados de exportación. Los únicos que respondieron fueron Chile, Singapur y Taipei Chino. Tras estos debates, los Miembros examinaron que existía falta de armonización entre los sistemas, de base científica y de contribución afectiva de esos sistemas a los objetivos ambientales, y gran pertenencia del Acuerdo OTC.⁸⁹

La Secretaría preparó dos documentos de lavase de Datos sobre Medio Ambiente en 2010 en los que se examinan las disposiciones o medidas relacionadas con el medio ambiente de conformidad con diferentes Acuerdos de la OMC en los años 2007 y 2008.⁹⁰

- El de 2007⁹¹ podemos destacar que se llevaron a cabo durante ese año 389 notificaciones relacionadas con el medio ambiente, un 12'6% del total de notificaciones llevadas a cabo referentes a los acuerdos de la OMC. La mayoría de ellas son respecto del Acuerdo de OTC (un total de 180), 120 fueron respecto del Acuerdo de MSF, 33 del Acuerdo sobre Subvenciones y Medidas Compensatorias (SMC), 34 del Acuerdo sobre la Agricultura, 13 del Acuerdo sobre Licencias de Importación, 3 del Acuerdo sobre los ADPIC, 3 del Acuerdo

⁸⁸ Párrafos del 4 al 9 del Informe del Comité de Comercio y Medio Ambiente, 30 de noviembre de 2010. WT/CTE/17. Pp. 1-3.

⁸⁹ Párrafos 10, 11 y 12 del Informe del Comité de Comercio y Medio Ambiente, 30 de noviembre de 2010. WT/CTE/17. Pp. 3.

⁹⁰ Párrafo 14 del Informe del Comité de Comercio y Medio Ambiente, 30 de noviembre de 2010. WT/CTE/17. Pp. 4.

⁹¹ "Base de Datos sobre Medio Ambiente para 2007", Nota de la Secretaría, de 17 de mayo de 2010. WT/CTE/EDB/7

sobre Contratación Pública y 3 sobre restricciones cuantitativas.⁹² En el documento explica las medidas notificadas respecto de cada Acuerdo de la OMC.

- En 2008, las notificaciones totales relacionadas con medio ambiente fueron un total de 444, el 12'2% de las notificaciones totales respecto de los Acuerdos de la OMC. Igual que el año anterior, la mayoría pertenecían al Acuerdo OTC, con un total de 270; 101 pertenecían al Acuerdo de MSF, 5 al Acuerdo de SMC, 24 al Acuerdo sobre la Agricultura, 20 al Acuerdo sobre Licencias de Importación, 7 al Acuerdo sobre los ADPIC, 8 al Acuerdo sobre Contratación Pública, 4 a las restricciones cuantitativas y 4 al Acuerdo Comercial Regional.⁹³

Con respecto al párrafo 32 de la Declaración Ministerial de Doha, en 2010 la República Dominicana destacó en la reunión de septiembre la importancia de la coordinación nacional, y la necesidad de prestar asistencia técnica relacionada con el comercio y el medio ambiente a los países en desarrollo, y en noviembre Angola pidió a los países desarrollados Miembros que siguieran compartiendo información con los países africanos sobre sus actividades de asistencia técnica. Además, durante esas reuniones se estudiaron las opciones para fortalecer la cooperación entre el Secretario General de la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES) y el Director General de la OMC, así como para organizar un taller regional sobre comercio y medio ambiente.⁹⁴

En septiembre, la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (CMNUCC) informó a los Miembros sobre la situación de las negociaciones sobre el cambio climático antes de celebrarse la 16ª Conferencia de las Partes en Cancún, señalando que era poco probable que la intervención del comercio fuese destacada. Posteriormente, el representante del Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB) informó a los Miembros sobre el proceso de negociación en el marco del CDV, principalmente en el Régimen Internacional de Acceso y Distribución de Beneficios,

⁹² Datos pertenecientes al cuadro 1 de la página 8 y de la figura 4 de la página 10, de la "Base de Datos sobre Medio Ambiente para 2007", Nota de la Secretaría, de 17 de mayo de 2010. WT/CTE/EDB/7

⁹³ Datos pertenecientes al cuadro 1 de la página 8 y 9, y a la figura 4 de la página 10 de la "Base de Datos sobre Medio Ambiente para 2008", Nota de la Secretaría, de 4 de octubre de 2010. WT/CTE/EDB/8

⁹⁴ Párrafos 15 y 16 del Informe del Comité de Comercio y Medio Ambiente, 30 de noviembre de 2010. WT/CTE/17. Pp. 4.

señalando la necesidad de continuar con la cooperación y mutuo apoyo entre el CDB y la OMC. Y el representante del PNUMA presentó diversas iniciativas, como el proyecto conjunto entre el PNUMA, la Oficina Europea de Patentes y el Centro Internacional de Comercio y Desarrollo Sostenible titulado “Patentes y energía limpia: cerrando la brecha entre evidencia y política”, y el informe que estaban preparando del PNUMA, la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo (UNCTAD) y el Departamento de Asuntos Económicos y Sociales de las Naciones Unidas al proceso de Río+20.⁹⁵

Durante ese año, 2010, no se mantuvieron debates en el marco del apartado ii) del párrafo 32 ni con respecto al párrafo 51.

El siguiente informe del CCMA en sesión ordinaria se realizó el 21 de noviembre de 2011⁹⁶. Al igual que el anterior, se estructura según los puntos que vaya a tratar en relación con el mandato de Doha. Los debates acerca párrafo 32 de la Declaración Ministerial de Doha sobre el apartado i) continuaron centrándose en la huella de carbono, principalmente en atención a los planes de control y la forma de evaluación. Los Miembros plantearon las siguientes preocupaciones:

- “la multiplicación de métodos de cálculo de la huella de carbono y la falta de armonización;
- el cumplimiento de los procesos de certificación y los costos conexos, en especial para las pequeñas y medianas empresas de los países en desarrollo Miembros;
- la falta de participación de las partes interesadas y los países en desarrollo en la elaboración de esas normas;
- las iniciativas relacionadas con el cambio climático que han dado pie a campañas de promoción de la compra de productos locales;
- la falta de fundamentos científicos para el cálculo de las emisiones;
- la multiplicación de normas privadas;
- los efectos desfavorables para el comercio generados por esos sistemas;

⁹⁵ Párrafos 18 y 19 del Informe del Comité de Comercio y Medio Ambiente, 30 de noviembre de 2010. WT/CTE/17. Pp. 5.

⁹⁶ Informe del Comité de Comercio y Medio Ambiente, 20 de noviembre de 2011. WT/CTE/18.

- la ausencia de criterios uniformes y la determinación de la huella de carbono sobre la base del ciclo de vida de los productos;
- y la compatibilidad de esos sistemas con las normas de la OMC [...]
- Necesidad de garantizar más transparencia en la elaboración de esos sistemas y de aumentar los recursos financieros destinados a apoyar la participación de los países en desarrollo.”⁹⁷

En el debate, algunos de los Miembros, Chile, la Unión Europea y Nueva Zelanda, facilitaron información sobre sus propias actividades en este ámbito.

Sobre este mismo párrafo, Australia expuso su experiencia nacional en relación a la tala ilegal, y presentó su proyecto de legislación en este ámbito. Consiguió el apoyo de muchos de los Miembro y condujo a que Nueva Zelanda, los Estados Unidos y la Unión Europea informara al Comité sobre sus propias iniciativas similares.⁹⁸

Las preocupaciones de los Miembros respecto del etiquetado para fines medioambientales (referente al apartado iii) del párrafo 32) fueron:

- “la multiplicación de normas ambientales privadas; la creciente confusión de los consumidores;
- la multiplicación de programas de etiquetado ecológico;
- los costos que supone el cumplimiento para los productores;
- la importancia de la armonización internacional;
- la participación de los países en desarrollo Miembros;
- y la necesidad de creación de capacidad para la aplicación de los programas de etiquetado ecológico.”⁹⁹

En 2011 no se mantuvieron debates en el marco del apartado ii) del párrafo 32, del párrafo 33 ni del párrafo 51. No obstante, incluyeron dos puntos, los cuales entran dentro del marco del párrafo 32:

⁹⁷ Párrafo 3 del Informe del Comité de Comercio y Medio Ambiente, 20 de noviembre de 2011. WT/CTE/18. Pp. 1 y 2.

⁹⁸ Párrafo 4 del Informe del Comité de Comercio y Medio Ambiente, 20 de noviembre de 2011. WT/CTE/18. Pp. 2.

⁹⁹ Párrafo 8 del Informe del Comité de Comercio y Medio Ambiente, 20 de noviembre de 2011. WT/CTE/18. Pp. 2.

Punto 1. *"La relación entre las disposiciones del sistema multilateral de comercio y las medidas comerciales adoptadas con fines ambientales, con inclusión de las adoptadas en aplicación de acuerdos multilaterales sobre medio ambiente."* Se trata de las sesiones informativas de representantes de varios AMUMA al CCMA, como: el representante de la CMNUCC, que describió la situación actual de sus negociaciones, explicando las cuestiones relacionadas con el Protocolo de Kyoto y los mecanismos establecidos en la Conferencia sobre Cambio Climático celebrada en Cancún en diciembre de 2010; la Secretaría del CDB, la cual informó de las actividades recientemente realizadas. En este mismo punto, la Secretaria de la OMC presentó la revisión de la "Matriz de las medidas relacionadas con el medio ambiente adoptadas en el marco de determinados acuerdos multilaterales sobre el medio ambiente".¹⁰⁰

Punto 3 a). *"La relación entre las disposiciones del sistema multilateral de comercio y las cargas e impuestos aplicados con fines ambientales"*. En este ámbito, Singapur presentó una comunicación: "El comercio y las medidas de atenuación de los efectos del cambio climático pueden reforzarse mutuamente: ajustes fiscales en frontera relativos al carbono"¹⁰¹, cuyo objeto era facilitar el diálogo y conseguir que las medidas sobre comercio y medio ambiente se respalden mutuamente, así como garantizar la observancia de las normas de la OMC en las iniciativas relacionadas con el clima. Ante esta comunicación hubo tres posiciones: los Miembros que apoyaban el diálogo sobre esta cuestión en el CCMA, los que consideraban inadecuado el CCMA como foro para debatir las cuestiones del cambio climático, y aquellos no compartían el uso de ajustes fiscales para el carbono para hacer frente a las preocupaciones relativas al cambio climático. En este punto, Australia presentó su "Paquete para un Futuro de Energía Limpia", cuyo objeto era "generar oportunidades para reducir las emisiones de gases de efecto invernadero, fomentar el desarrollo y la utilización de energías renovables, mejorar la eficiencia energética y alentar al almacenamiento de carbono en el sector

¹⁰⁰ Párrafos 10, 11 y 12 del Informe del Comité de Comercio y Medio Ambiente, 20 de noviembre de 2011. WT/CTE/18. Pp. 3.

¹⁰¹ "El comercio y las medidas de atenuación de los efectos del cambio climático pueden reforzarse mutuamente: ajustes fiscales en frontera relativos al carbono", comunicación de Singapur, el 30 de marzo de 2011. WT/CTE/W/248.

agrícola”, en el que se imponía un precio general por tonelada equivalente en dióxido de carbono que se aplicaría a partir de julio de 2012.¹⁰²

Y finalmente, para mantener informado al CCMA sobre los preparativos de Río+20, el Secretario General de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible de 2012 hizo una exposición y destacó la transición a una economía verde y la importante función del comercio. Entre las preguntas de los Miembros se encontraba la de la definición de economía verde, los vínculos entre la economía verde y el desarrollo sostenible, y la transferencia de tecnología y los mecanismos financieros respecto de las necesidades de los países en desarrollo Miembros. Para ello, Noruega presentó en noviembre un documento titulado “Hacia un desarrollo más verde: política medioambiental y de desarrollo coherente”.¹⁰³

Los últimos informes a los que podemos acceder del CCMA en sesión ordinaria son los elaborados el 5 de diciembre de 2012, en el que nos informa de la actividad desarrollada en las reuniones celebradas durante ese año¹⁰⁴, y el del 15 de marzo de 2013, sobre la última reunión de 2012, el 13 de noviembre de 2012, desarrollándola más detenidamente haciendo referencia a las aportaciones y opiniones que hicieron los Miembros¹⁰⁵.

Los debates que se mantuvieron en 2012 en el ámbito del apartado i) del párrafo 32 se centraron en experiencias nacionales relacionadas con medidas ambientales destinadas a mitigar las emisiones de gases de efecto invernadero. La República de Corea y Noruega informaron sobre su sistema en este ámbito, contando con el apoyo de algunos de los Miembros, mientras que otros plantearon las siguientes cuestiones:

- “la contribución de esas medidas al desarrollo sostenible;
- el riesgo de que afectaran al comercio de los países en desarrollo;
- la idoneidad de la OMC como foro para debatir el cambio climático (como anteriormente se planteó);

¹⁰² Párrafos 13 y 14 del Informe del Comité de Comercio y Medio Ambiente, 20 de noviembre de 2011. WT/CTE/18. Pp. 4.

¹⁰³ Párrafos 16 y 17 del Informe del Comité de Comercio y Medio Ambiente, 20 de noviembre de 2011. WT/CTE/18. Pp. 4.

¹⁰⁴ Informe del Comité de Comercio y Medio Ambiente, 5 de diciembre de 2012. WT/CTE/19

¹⁰⁵ Informe de la reunión celebrada el 13 de noviembre de 2012, Nota de la Secretaría, 15 de marzo de 2013. WT/CTE/M/54.

- la necesidad de realizar evaluaciones de impacto antes de implantar regímenes relativos al carbono para evitar restricciones encubiertas del comercio;
- y la importancia de abordar los problemas ambientales mundiales a nivel multilateral y no unilateral.”

También se tuvo en cuenta el proyecto de norma internacional (ISO 14067) sobre el cálculo de la huella de carbono que la Organización Internacional de Normalización, en adelante ISO, tenía en proceso, ya que frente a esta norma había muchos puntos en contra que los Miembros destacaron: “el resultado negativo obtenido el 6 de junio de 2012 en la votación del proyecto reflejaba la complejidad del asunto; las normas de este tipo podrían convertirse en obstáculos al acceso a los mercados, en especial para los productos de los países en desarrollo; la elaboración de normas en la ISO debería ser un proceso transparente e inclusivo, que tenga en cuenta las necesidades y dificultades de los países en desarrollo; y la importancia de lograr un acuerdo por intermedio de los órganos multilaterales competentes a fin de evitar la adopción y la proliferación de medidas unilaterales.”

Y por último de este apartado, se trató la preocupación por los obstáculos a la difusión de tecnologías medioambientales fundamentales, ya que el Miembro que planteó este tema consideraba que esos obstáculos podrían afectar de manera desfavorable por causar un encarecimiento o dificultar su obtención.¹⁰⁶

En la segunda parte del apartado i), la Unión Europea aportó un documento titulado "Lucha contra la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada ('pesca INDNR'): Establecimiento de un sistema en la UE para prevenir, desalentar y eliminar la pesca INDNR"¹⁰⁷. Ante él, muchos Miembros se mostraron de acuerdo y agradecieron esta aportación, mientras que otros consideraban que podría suponer obstáculos para el desarrollo de los países en desarrollo, que se trataba de un tema que no constituía un problema a nivel multilateral, etc. Y, por otro lado, el PNUMA continuó informando al CCMA sobre sus actividades respecto al desarrollo de Río+20.¹⁰⁸

¹⁰⁶ Párrafos 4, 5 y 6 del Informe del Comité de Comercio y Medio Ambiente, 5 de diciembre de 2012. WT/CTE/19. Pp. 1 y 2.

¹⁰⁷ La comunicación se distribuyó con la signatura JOB/TE/27 el 29 de octubre de 2012.

¹⁰⁸ Párrafos 7 y 8 del Informe del Comité de Comercio y Medio Ambiente, 5 de diciembre de 2012. WT/CTE/19. Pp. 2.

Mientras que en estos dos últimos años que hemos examinado, 2010 y 2011, no se ha debatido sobre ninguna cuestión relacionada con el apartado ii) del párrafo 32 de la Declaración Ministerial de Doha, en 2012 un Miembro resaltó la importancia de los derechos de propiedad intelectual informó al CCMA de una propuesta relativa a este punto del orden del día que iba a presentar en breve un grupo de Miembros.¹⁰⁹

Respecto del párrafo 33, la Secretaría de la OMC facilita al CCMA su "Programa propuesto para un Taller sobre difusión de tecnología: captación y almacenamiento de carbono que se celebraría en la primavera de 2012", JOB/TE/25.¹¹⁰

Por otro lado, el CCMA celebró el 12 de noviembre de 2012 un "Taller sobre difusión de tecnología ambiental". En él se "analizaron las principales tendencias y la evolución de las tecnologías ambientales y se destacaron los factores económicos, tecnológicos y normativos que pueden promover o por el contrario obstaculizar la difusión de tecnología ambiental". Las tecnologías en las que se centraron fueron: las tecnologías de captación y almacenamiento de carbono, las tecnologías de bajas emisiones y las tecnologías para la gestión de desechos y el tratamiento del agua.

En la reunión celebrada en noviembre se dio un paso muy importante para los líderes del Foro de Cooperación Económica de Asia y el Pacífico (APEC), ya que aportaron una lista que contenía 54 bienes ambientales¹¹¹ sobre los que se comprometían a aplicar reducciones arancelarias, dando lugar a un gran avance en sus economías hacia la liberación de los bienes ambientales.¹¹²

Durante los debates de 2012 no se llegó a negociar en relación con el apartado iii) del párrafo 32 ni nada en relación con el párrafo 51.

¹⁰⁹ Párrafo 9 del Informe del Comité de Comercio y Medio Ambiente, 5 de diciembre de 2012. WT/CTE/19. Pp. 3

¹¹⁰ Párrafo 11 del Informe del Comité de Comercio y Medio Ambiente, 5 de diciembre de 2012. WT/CTE/19. Pp. 3

¹¹¹ "Anexo C - Lista de bienes ambientales del Foro de Cooperación Económica de Asia y el Pacífico (APEC)" de la Declaración de los líderes del APEC de 2012.

¹¹² Párrafos del 12 al 15 del Informe del Comité de Comercio y Medio Ambiente, 5 de diciembre de 2012. WT/CTE/19. Pp. 4.

En la reunión de 13 de noviembre de 2012 se fijó que la próxima reunión del CCMA se celebraría en durante el primer semestre del año 2013¹¹³.

Acerca de la actividad que el CCMA ha llevado a cabo en 2013 no hay nada publicado en la página web de la OMC, por lo que no conocemos como se desarrolla dicha actividad.

7. Los AMUMA en la OMC

Como hemos visto, el mandato de Doha establece celebrar negociaciones sobre la relación de las normas de la OMC y los acuerdos multilaterales sobre el medio ambiente, principalmente aquellos que contengan “obligaciones comerciales específicas”, siendo el centro de actividad el CCMA en Sesión Extraordinaria. El alcance de estas negociaciones se limita a la aplicación de las normas de la OMC que hayan firmado el acuerdo multilateral sobre medio ambiente del que se trate. Las negociaciones que hemos visto se han centrado principalmente en el alcance del mandato de la negociación y los posibles resultados de las negociaciones, y también hemos visto como los Miembros han llevado a cabo intercambio de experiencias en la negociación y aplicación nacional de las medidas comerciales previstas en los acuerdos multilaterales sobre medio ambiente.

El objeto de los AMUMA es reafirmar la importancia que tiene que las políticas comerciales y ambientales se apoyen para beneficiarse mutuamente. En la actualidad existen más de 250 AMUMA vigentes en relación a cuestiones ambientales, de los cuales aproximadamente 20 incluyen disposiciones que pueden afectar al comercio. La principal cuestión que puede verse en estos casos es si las medidas previstas en el AMUMA son compatibles con las normas de la OMC. Hasta la fecha, no se ha sometido la OMC a ninguna diferencia formal sobre una medida prevista en un AMUMA, aunque si tenemos ejemplos claros de la complejidad que existe en la

¹¹³ Punto 5. “Fecha de la próxima reunión”, Informe de la reunión celebrada el 13 de noviembre de 2012, Nota de la Secretaría, 15 de marzo de 2013. WT/CTE/M/54. Pp. 21.

relación entre las normas ambientales y las normas comerciales, como el asunto “Chile-Pez espada”.¹¹⁴

Disponemos de un documento del CCMA en sesión ordinaria y Sesión Extraordinaria en el que se recogen las medidas relacionadas con el comercio adoptadas por el marco de determinados acuerdos multilaterales sobre el medio ambiente¹¹⁵. En el podemos destacar la sección II, la cual contiene información sobre las medidas relacionadas con el comercio que figuran en cada AMUMA. Esta información se divide en: disposiciones del AMMA, y decisiones de los organismos encargados de adoptarlas¹¹⁶. Los AMUMA que contienen medidas comerciales en su articulado son:

- a) **Convención Internacional de Protección Fitosanitaria.** Las medidas que incluye este acuerdo son en relación con:
 - ⇒ Certificación fitosanitaria
 - ⇒ Requisitos relativos a la importación
 - ⇒ Normas
- b) **Convenio Internación para la Conservación del Atún del Atlántico.** En este caso, las medidas vienen a través de resoluciones en forma de recomendaciones, las cuales son los únicos instrumentos vinculantes.
- c) **Convención sobre el comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres.** Las medias son:
 - Medidas comerciales que son jurídicamente vinculantes (texto de la Convención);
 - Medidas comerciales adoptadas por la Conferencia de las Partes;
 - Medidas comerciales adoptadas por el Comité Permanente en nombre de la Conferencia de las Partes;

¹¹⁴ OMC: www.wto.org/spanish/tratop_s/envir_s/envir_neg_mea_s.htm

¹¹⁵ “Matriz de las medidas comerciales adoptadas en el marco de determinados acuerdos multilaterales sobre el medio ambiente”, Nota de la Secretaria, Comité de Comercio y Medio Ambiente y Comité de Comercio y Medio Ambiente en Sesión Extraordinaria, de 15 de junio de 2011. WT/CTE/W/160/Rev.5 - TN/TE/S/5/Rev.3.

¹¹⁶ Párrafo 4 de “Matriz de las medidas comerciales adoptadas en el marco de determinados acuerdos multilaterales sobre el medio ambiente”, Nota de la Secretaria, Comité de Comercio y Medio Ambiente y Comité de Comercio y Medio Ambiente en Sesión Extraordinaria, de 15 de junio de 2011. WT/CTE/W/160/Rev.5 - TN/TE/S/5/Rev.3. Pp. 1.

- Medidas comerciales recomendadas por el Comité de Fauna o el Comité de Flora;
- Medidas comerciales recomendadas por la Secretaría a la Conferencia de las Partes y al Comité Permanente; y
- Medidas comerciales internas más estrictas adoptadas por las Partes.

Además, incluye medidas en el articulado de la convención, así como en sus Resoluciones y Decisiones de la Conferencia de las Partes.

d) Convención sobre la Conservación de los Recursos Vivos Marinos Antárticos. Esta Convención no tiene disposiciones comerciales, pero si han adoptado disposiciones relacionadas con el comercio en medidas de conservación que son vinculantes para las partes.

e) Protocolo de Montreal relativo a las sustancias que agotan la capa de ozono.

Las medidas comerciales se encuentran en su articulado en relación con:

- ⇒ Medidas de control
- ⇒ Control del comercio con los Estados que no sean partes del Protocolo
- ⇒ Control del comercio con Estados que sean Partes en el Protocolo
- ⇒ Sistema de licencias

Además, en las Reuniones de las Partes en el Protocolo de Montreal se han adoptado decisiones que se vinculan directamente con el comercio, como, por ejemplo, en la celebrada en Nueva Delhi, en 2006, relativa a la prevención del comercio ilícito de sustancias que agotan el ozono mediante un sistema de vigilancia de sus movimientos transfronterizos entre las Partes.

f) Convenio de Basilea sobre el control de los movimientos transfronterizos de los desechos peligrosos y su eliminación. Las medidas recogidas en su articulado son en relación con:

- ⇒ Alcance del Convenio
- ⇒ Definiciones nacionales de desechos peligrosos
- ⇒ Obligaciones generales
- ⇒ Designación de las autoridades competentes y el punto de contacto
- ⇒ Movimientos transfronterizos entre Partes
- ⇒ Obligación de reimportar

- ⇒ Tráfico ilícito
- ⇒ Cooperación internacional

Al igual que el Protocolo de Montreal, en las reuniones de la Conferencia de las Partes del Convenio de Basilea se han adoptado decisiones relativas con el comercio, como, por ejemplo, en la Novena Conferencia de las Partes celebrada en Bali, en 2008, sobre el manejo de los desechos favorable a la salud y los medios de vida humanos.

g) Convenio sobre la Diversidad Biológica. Las medidas comerciales se establecen en relación con:

- ⇒ Medidas generales a los efectos de la conservación y utilización sostenible
- ⇒ Identificación y seguimiento
- ⇒ Conservación *in situ*
- ⇒ Utilización sostenible de los componentes de la diversidad biológica
- ⇒ Incentivos
- ⇒ Evaluación del impacto y reducción al mínimo del impacto adverso
- ⇒ Acceso a los recursos genéticos
- ⇒ Acceso a la tecnología y transferencia de tecnología
- ⇒ Gestión de la biotecnología y distribución de sus beneficios
- ⇒ Relación con otros convenios internacionales.

En las reuniones de la Conferencia de las Partes abordan cuestiones que guardan relación con el comercio internacional y la labor de la OMC. Existe una gran relación entre el Convenio y las disposiciones del Acuerdo de la OMC sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio.

h) Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología. Las disposiciones comerciales están en el contenido del Protocolo, siendo todas las medidas comerciales relativas a los movimientos transfronterizos.

i) Protocolo de Nagoya sobre Acceso a los Recursos Genéticos y Participación Justa y Equitativa en los Beneficios que se Deriven de su Utilización. El texto de este Protocolo no contiene referencias explícitas a medidas comerciales, sino que hay ciertas disposiciones que pueden conllevar consecuencias para el

comercio, y pueden estar interrelacionadas con ciertos acuerdos comerciales internacionales.

- j) Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático.** No contiene disposiciones que restrinjan directamente el comercio, pero las medidas internas adoptadas por los países que aplican este Convenio pueden tener consecuencias comerciales. Además, como hemos visto, ha participado en sesiones de información invitado por el CCMA y ha ido informando a éste sobre su actividad y progresos.
- k) Protocolo de Kyoto.** Con el fin de promover el desarrollo sostenible, el Protocolo incluye en sus artículos medidas comerciales para conseguir su propósito. Por ejemplo, su artículo 17 regula el comercio de los derechos de emisión.
- l) Convenio Internacional de las Maderas Tropicales.** No contiene disposiciones relativas a medidas comerciales, pero cuando entró en vigor en 1994 se modificó el mandato de la Organización Internacional de las Maderas tropicales, reflejando en seis objetivos del Convenio relacionados con el comercio:

- “b) proporcionar un foro de consultas para promover el empleo de prácticas no discriminatorias en el comercio de maderas;...
- d) aumentar la capacidad de los miembros para aplicar una estrategia a fin de conseguir que para el año 2000 las exportaciones de maderas tropicales y productos de estas maderas provengan de recursos forestales ordenados de forma sostenible;
- e) fomentar la expansión y la diversificación del comercio internacional de maderas tropicales provenientes de recursos forestales ordenados de forma sostenible mediante el mejoramiento de las condiciones estructurales de los mercados internacionales, teniendo en cuenta, por una parte, el aumento a largo plazo del consumo y la continuidad de los suministros, y, por otra, unos precios que incluyan los costos del desarrollo sostenible y que sean remuneradores y equitativos para los miembros, así como el mejoramiento del acceso al mercado; ...

- h) mejorar la información sobre el mercado con miras a lograr una mayor transparencia del mercado internacional de las maderas, incluidas la reunión, la clasificación y la difusión de datos sobre el comercio, inclusive datos sobre las especies comercializadas; ...
- k) mejorar la comercialización y la distribución de las exportaciones de maderas tropicales extraídas de recursos forestales ordenados de forma sostenible;...
- n) estimular el intercambio de información sobre el mercado internacional de las maderas."

m) Acuerdo de las Naciones Unidas sobre la Conservación y Ordenación de las Poblaciones de Peces. Los artículos que incluyen medidas en relación con el comercio son el 17, 20, 23 y 33, los cuales tratan las medidas a adoptar por los Estados en relación a esta cuestión, bien sean partes del Acuerdo o no.

n) Convenio de Rotterdam sobre el procedimiento de consentimiento fundamentado previo aplicable a ciertos plaguicidas y productos químicos peligrosos objeto de comercio internacional. Los aspectos de este convenio relativos al comercio se encuentran en:

- ⇒ Preámbulo
- ⇒ Artículos 6, 7, 8 y 9, en los que se establece los procedimientos para la inclusión de los productos químicos sujetos al procedimiento de consentimiento fundamentado previo que corresponda y para la retirada de productos químicos en los anexos del convenio.
- ⇒ Artículos 10, 11, 12 y 13, que recogen las obligaciones relativas a la importación y/o exportación de productos químicos enumerado en su anexo III, y productos químicos que hayan sido prohibidos o rigurosamente restringidos por una Parte y que no estén enumerados en dicho anexo.

La Conferencia de las partes tiene decisiones sobre la relación entre la Secretaría del Convenio de Rotterdam y la OMC, siendo las principales las adoptadas en 2004 y 2008, en las que se pide principalmente que la Secretaría obtenga la condición de observador en el CCMA.

o) Convenio de Estocolmo sobre Contaminantes Orgánicos Persistentes. La esfera del comercio está presente en:

- ⇒ Preámbulo
- ⇒ Medidas para reducir o eliminar las liberaciones derivadas de la producción y utilización intencionales
- ⇒ Registro de exenciones específicas
- ⇒ Medidas para reducir o eliminar las liberaciones
- ⇒ Planes de aplicación
- ⇒ Inclusión de productos químicos en los anexos A, B y C del Convenio de Estocolmo.¹¹⁷

7.1. Colaboración de la Secretaría de la OMC y las secretarías de los AMUMA

Como hemos visto anteriormente, en las negociaciones también ocupa un gran lugar los procedimientos para la colaboración periódica entre las secretarías de los AMUMA y los Comités pertinentes de la OMC. El objetivo de esta cooperación es garantizar el desarrollo coherente de los regímenes comercial y ambiental, reconocido en el Plan de Aplicación de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible de 2002 celebrada en Johannesburgo.

Existen diversas formas de cooperación e intercambio de información entre las Secretarías de la OMC y las de los AMUMA, las cuales podemos ver en el documento del CCMA en Sesión Extraordinaria de 2007 “Formas de cooperación y de intercambio de información vigentes entre el PNUMA, los AMUMA y la OMC”.

La Secretaría de la OMC ha intervenido en el debate medioambiental mediante la organización de seminarios regionales sobre comercio y medio ambiente para los países en desarrollo y las economías en transición desde 1998, teniendo como objetivo “crear conciencia de los vínculos existentes entre el comercio, el medio ambiente y el

¹¹⁷ Sección II. “Medidas relacionadas con el comercio”, “Matriz de las medidas comerciales adoptadas en el marco de determinados acuerdos multilaterales sobre el medio ambiente”, Nota de la Secretaria, Comité de Comercio y Medio Ambiente y Comité de Comercio y Medio Ambiente en Sesión Extraordinaria, de 15 de junio de 2011. WT/CTE/W/160/Rev.5 - TN/TE/S/5/Rev.3. Pp. 50-134.

desarrollo sostenible y fomentar un mayor diálogo entre los responsables de las políticas ambientales y comerciales a nivel nacional de los Miembros de la OMC y de los gobiernos que se encuentren en proceso de adhesión, así como facilitar el intercambio de experiencias entre los Miembros en las regiones”. A este tipo de seminarios pueden asistir dos funcionarios de cada gobierno: uno encargado de las cuestiones comerciales y otro de las ambientales; y, además, se invita al PNUMA y a las Secretarías de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo (UNCTAD) y de los AMUMA a participar.¹¹⁸ A partir de 2001, estos seminarios se han centrado en el estudio de las cuestiones relacionadas con el comercio y el medio ambiente que se negocian durante la Ronda de Doha.

Por otro lado, a partir de Doha, la Secretaría de la OMC ha organizado talleres de asistencia técnica, conocidas como “actividades colaterales” en conciencia con algunas de las principales reuniones de la Conferencia de las Partes de los AMUMA, con el fin de mejorar la comprensión de las normas de la OMC y crear un foro para el intercambio de información entre la Secretaría de la OMC y los AMUMA. Las actividades que ha llevado a cabo han coincidido con¹¹⁹:

- “el segundo período de sesiones del FNUB (marzo de 2002, Nueva York);
- la sexta reunión de la Conferencia de las Partes en el CDB (abril de 2002, La Haya);
- la duodécima reunión de la Conferencia de las Partes en la CITES (noviembre de 2002, Santiago);
- la sexta reunión de la Conferencia de las Partes en el Convenio de Viena para la Protección de la Capa de Ozono y la decimocuarta reunión de las Partes en el Protocolo de Montreal (noviembre de 2002, Roma);
- la sexta reunión de la Conferencia de las Partes en el Convenio de Basilea (diciembre de 2002, Ginebra);

¹¹⁸ “Formas de cooperación y de intercambio de información vigentes entre el PNUMA, los AMUMA y la OMC”, Nota de la Secretaría, Comité de Comercio y Medio Ambiente en Sesión Extraordinaria, 16 de enero de 2007. TN/TE/S/2/Rev.2. Pp.7.

¹¹⁹ “Formas de cooperación y de intercambio de información vigentes entre el PNUMA, los AMUMA y la OMC”, Comité de Comercio y Medio Ambiente en Sesión Extraordinaria, 16 de enero de 2007. TN/TE/S/2/Rev.2. Pp.6.

- el trigésimo cuarto período de sesiones del Consejo Internacional de las Maderas Tropicales (mayo de 2003, Ciudad de Panamá);
- el tercer período de sesiones del FNUB (junio de 2003, Ginebra);
- la primera reunión de la Conferencia de las Partes en el Convenio de Rotterdam (septiembre de 2004, Ginebra);
- la séptima reunión de la Conferencia de las Partes en el Convenio de Basilea (octubre de 2004, Ginebra);
- la primera reunión de la Conferencia de las Partes en el Convenio de Estocolmo (mayo de 2005, Punta del Este); y
- la segunda reunión de la Conferencia de las Partes en el Convenio de Rotterdam (septiembre de 2005, Roma).”

No solo tenemos que tener en cuenta la actividad desarrollada por la Secretaría de la OMC en conciencia con las reuniones mencionadas que han llevado a cabo los AMUMA, las cuales han influido en el comercio internacional. También tenemos que tener presente que el PNUMA ha convocado reuniones desde 1999 en conciencia con las del CCMA, como por ejemplo:

- Taller sobre Subvenciones a la Pesca, celebrada en Ginebra el 12 de febrero de 2001;
- Cumplimiento, Aplicación y Solución de Diferencias en los AMUMA y la OMC, celebrada igualmente en Ginebra, el 26 de junio de 2001;
- Reunión del PNUMA y los AMUMA sobre la manifestación de intercambio de información entre los AMUMA y la OMC, en 2002 en Ginebra;
- “Conferencia de prensa de alto nivel PNUM-WWF” y debate del grupo de expertos sobre “Disciplinas sobre subvenciones a la pesca en la OMC: restos y oportunidades”, la cual se celebró en Hong Kong (China) durante la Conferencia Ministerial celebrada en dicha ciudad en 2005;¹²⁰

Tras la Conferencia de Doha, también contamos con actividades del Grupo de Trabajo PNUMA-UNCTAD para el Mejoramiento de la Capacidad sobre comercio,

¹²⁰ El listado de reuniones del PNUMA organizadas en conciencia con las del CCMA vienen recogidas en el Anexo 2 de la Nota de la Secretaría: “Formas de cooperación y de intercambio de información vigentes entre el PNUMA, los AMUMA y la OMC”, Nota de la Secretaría, Comité de Comercio y Medio Ambiente en Sesión Extraordinaria, 16 de enero de 2007. TN/TE/S/2/Rev.2. Pp.14.

medio ambiente y desarrollo, en las que ha participado la Secretaría de la OMC, las cuales comenzaron en 2001¹²¹.

En 2012, la Secretaría de la OMC celebró por primera vez un curso avanzado sobre comercio y medio ambiente, organizado conjuntamente con la División de Comercio y Medio Ambiente y el Instituto de Formación y Cooperación Técnica. Se desarrolló del 16 al 27 de abril en Ginebra, participando 26 funcionarios gubernamentales de países en desarrollo y menos adelantados Miembros seleccionados, así como observadores de la OMC con responsabilidad en los ámbitos del comercio o del medio ambiente.

Estos participantes conocían bien los temas del comercio y el medio ambiente y el sistema de la OMC en general, por lo que el objetivo era: “consolidar los conocimientos de los participantes sobre conceptos comerciales y medioambientales y el trabajo en la OMC; analizar la aplicación de las normas pertinentes de la OMC a las medidas de políticas ambientales; analizar algunas cuestiones del comercio y el medio ambiente que son fundamentales actualmente, como las exigencias ambientales y el acceso a los mercados, la apertura comercial en el sector de tecnologías ambientales, las ayudas de los gobiernos relacionadas con el medio ambiente, los debates sobre el comercio y el cambio climático, la economía y el proteccionismo verdes, las medidas comerciales adoptadas en aplicación de acuerdos multilaterales sobre el medio ambiente y las disposiciones sobre el medio ambiente en los acuerdos comerciales regionales.”¹²²

8. La novena Conferencia Ministerial de la OMC en Bali en 2013

Durante la reunión de los días 25 y 26 de julio de 2012, el Consejo general decidió que la próxima Conferencia Ministerial se celebrará en diciembre de 2013, desde el día 3 al 6, en Bali (Indonesia).

El Director General de la OMC, Pascal Lamy presentó al CNC un informe el día 7 de diciembre de 2012 en el que decía: “aunque debemos canalizar nuestras

¹²¹ El listado de actividades del GTMC en las que ha participado la Secretaría de la OMC vienen recogidas en el Anexo 1 de “Formas de cooperación y de intercambio de información vigentes entre el PNUMA, los AMUMA y la OMC”, Nota de la Secretaría, Comité de Comercio y Medio Ambiente en Sesión Extraordinaria, 16 de enero de 2007. TN/TE/S/2/Rev.2. Pp.13.

¹²² OMC: www.wto.org/spanish/news_s/news12_s/tra_27apr12_s.htm

expectativas y moderar nuestras ambiciones sobre lo que se puede conseguir en Bali, tendremos que llegar a resultados en un conjunto de cuestiones que sea creíble y demuestre que ustedes confían en que el resto de las cuestiones del programa de Doha se podrán resolver a su debido tiempo”.¹²³

9. Conclusiones

Tras un largo tiempo en el que las negociaciones multilaterales no eran puntos decisivos en el comercio internacional, ya que no existía una estructura rígida que soportara un sistema comercial basado en acuerdos internacionales, debido a que no se conseguía el apoyo necesario de los gobiernos para que funcionara, con la creación de la Organización Mundial del Comercio se ha conseguido reunir un mayor número de gobiernos que formen parte y apoyen a dichas negociaciones y acuerdos. Es decir, se pasó del Acuerdo sobre Aranceles Aduanero y Comercio de 1947, que como hemos dicho era una organización de carácter provisional, a la Organización Mundial del Comercio, que desde un principio contó con el apoyo de 123 gobiernos y la aprobación de un gran número acuerdos que abarcaban la mayoría de los ámbitos que se trata en el comercio internacional y que le pueden afectar.

Aunque la cuestión medioambiental viene debatiéndose desde los años 70 del pasado siglo, las grandes decisiones en este ámbito se comienzan a tomar a partir de que en Marrakech (1994) se estableciera que los acuerdos de la Organización Mundial del comercio y las relaciones comerciales deban tener presente en todo momento la preservación del medio ambiente. Gracias a la actividad del Comité de Comercio y Medio Ambiente, mediante el análisis de las medidas comerciales relacionándolas con el medio ambiente y su labor de recomendación al resto de comités para que se cumpla la concordancia que se quiere entre las normas comerciales y medioambientales, es posible el cumplimiento del mandato de Marrakech.

A partir de la Declaración Ministerial de Doha en 2001, las negociaciones medioambientales y de desarrollo sostenible en relación con el comercio se intensifican, ya que el Comité de Comercio y Medio Ambiente ejerce su actividad a través de

¹²³ OMC: www.wto.org/spanish/news_s/news12_s/tnc_stat_07dec12_s.htm

sesiones ordinarias y sesiones extraordinarias. Además, también se intensifica el intercambio de información con los acuerdos multilaterales sobre medio ambiente y el Programa de Naciones Unidas para el Medio Ambiente, lo que ayuda a conocer mejor las necesidades ambientales para desarrollar las negociaciones de forma adecuada con respecto al medio ambiente y el desarrollo sostenible. Además, para que el desarrollo sostenible pueda conseguirse de manera global en todos los países Miembro, se tiene en cuenta las circunstancias de los países en desarrollo, principalmente a la hora del establecimiento de plazos a la hora del cumplimiento de un mandato.

Una de las cuestiones tratadas por el Comité de Comercio y Medio Ambiente que ha avanzado a partir de Doha en las Sesiones Extraordinarias es la reducción o eliminación de obstáculos arancelarios y no arancelarios de los bienes y servicios económicos. Los Miembros han ido confeccionando una lista de los bienes que deben ser considerados ambientales, de acuerdo con las aportaciones de los Miembros, y las medidas para eliminar o reducir los obstáculos arancelarios para su comercio. Como resultado de las negociaciones, en la actualidad disponemos de una lista de bienes ambientales que ha de ser respetada por los Miembros de la Organización Mundial del Comercio, la cual se va modificando conforme los Miembros van realizando sus aportaciones y son consensuadas. Entre esos bienes ambientales podemos encontrar, por ejemplo: generadores de gas pobre (gas de aire) o de gas de agua, incluso con sus depuradores; generadores de acetileno y generadores similares de gases, por vía húmeda, incluso con sus depuradores; turbinas hidráulicas, ruedas hidráulicas y sus reguladores, etc. Además, este ámbito de negociaciones también sigue adelante en las sesiones ordinarias del Comité de Comercio y Medio Ambiente, lo que demuestra su importancia y el interés de los Miembros sobre el mismo.

Otro de los resultados destacados de las Sesiones Extraordinarias es un proyecto de Decisión Ministerial sobre Comercio y Medio Ambiente donde se regula de las normas vigentes de la Organización Mundial del Comercio y las obligaciones establecidas específicas en los acuerdos multilaterales sobre el medio ambiente, el proceso de intercambio de información entre las secretarías de los acuerdos multilaterales sobre el medio ambiente y los Comités de la Organización Mundial del

Comercio, y los requisitos y procedimientos para la concesión de la condición de observador.

En el desarrollo de las sesiones ordinarias del Comité de Comercio y Medio Ambiente destaca, principalmente, se ha conseguido que algunos Miembros aporten sus procedimientos y experiencias para hacer frente y aplicar la protección del medio ambiente, ayudando a que los demás Miembros tomen nota para poder implementar los mismos sistemas adaptados a sus necesidades, en el caso de que hayan o estén dando buenos resultados, o que, por el contrario, conozcan que son sistemas o procedimientos que no ayudan a la obtención de los objetivos medioambientales y comerciales perseguidos. Por ello es un aspecto que ayuda en gran medida a conseguir eficazmente un desarrollo sostenible.

Sin embargo, a pesar de la gran labor que el Comité de Comercio y Medio Ambiente realiza y de la buena fe de los Miembros de la Organización Mundial del Comercio por sacar adelante los objetivos que se propusieron en Doha en 2001, demostrada en la cantidad de reuniones que han mantenido, como hemos visto a lo largo de este trabajo y otras que no hemos analizado ni mencionado, las negociaciones que se iniciaron en 2001 siguen aún abiertas. Hasta la fecha podemos ver grandes avances, pero no grandes resultados ni medidas determinadas en relación con los mandatos establecidos. La principal causa que considero que frena el avance de las negociaciones es la desigualdad existente entre los distintos Miembros que forman la Organización Mundial del Comercio. Es decir, diferenciamos entre los Miembros los países desarrollados y los países menos desarrollados, los cuales están en proceso de desarrollo. Estos últimos no tienen las mismas posibilidades que los países desarrollados y, por tanto, tienen intereses distintos. A la hora del debate de una negociación, es muy difícil adoptar medidas que beneficien a ambos, aunque se tenga en cuenta la situación de los menos desarrollados y las posibilidades de aplicación de las medidas. No obstante, la labor de los acuerdos multilaterales sobre el medio ambiente y el Programa de Naciones Unidas para el Medio Ambiente consigue que los países en desarrollo Miembros se conciencien poco a poco sobre la necesidad de proteger el medio ambiente, es decir, que estén a favor del desarrollo sostenible. Pero no es

suficiente, ya que el principal objetivo de estos países es alcanzar los niveles de desarrollo del resto de Miembros.

10. Bibliografía

- **WEB OMC:**

http://www.wto.org/spanish/thewto_s/igo_obs_s.htm

http://www.ecured.cu/index.php/Cumbre_de_la_Tierra_de_R%C3%ADo_de_Janeiro#Participantes

<http://www.un.org/spanish/esa/sustdev/agenda21/riodeclaration.htm>

http://www.wto.org/spanish/docs_s/legal_s/46-dsenv_s.htm

https://www.wto.org/spanish/thewto_s/gcounc_s/gcounc_s.htm

http://www.wto.org/spanish/thewto_s/whatis_s/tif_s/fact5_s.htm

http://www.wto.org/spanish/docs_s/legal_s/legal_s.htm

<http://www.brettonwoodsproject.org/item.shtml?x=560735>

http://www.wto.org/spanish/docs_s/legal_s/marrakesh_decl_s.htm

http://www.wto.org/spanish/docs_s/legal_s/final_s.htm

https://www.wto.org/spanish/tratop_s/dda_s/update_s.htm

http://www.wto.org/spanish/tratop_s/envir_s/climate_challenge_s.htm#agri

http://www.wto.org/spanish/tratop_s/devel_s/train_s/course_details_s.htm

https://www.wto.org/spanish/news_s/news12_s/tnc_stat_07dec12_s.htm

http://www.wto.org/spanish/tratop_s/envir_s/envt_intro_s.htm

http://www.wto.org/spanish/news_s/news11_s/mn11a_17dec11_s.htm

http://www.wto.org/spanish/news_s/news09_s/mn09a_02dec09_s.htm

http://www.wto.org/spanish/thewto_s/minist_s/min11_s/official_doc_s.htm

http://www.wto.org/spanish/tratop_s/envir_s/cte_doha_s.htm

http://www.wto.org/spanish/thewto_s/minist_s/min09_s/official_doc_s.htm#info_note

http://www.wto.org/spanish/thewto_s/minist_s/min09_s/min09_s.htm

http://www.wto.org/spanish/thewto_s/minist_s/min09_s/official_doc_s.htm#info_note

http://www.wto.org/spanish/tratop_s/envir_s/envir_neg_mea_s.htm

http://www.wto.org/spanish/tratop_s/envir_s/climate_challenge_s.htm

https://www.wto.org/spanish/tratop_s/dda_s/meet08_s.htm

http://www.wto.org/spanish/tratop_s/dda_s/meet08_texts_s.htm

http://www.wto.org/spanish/tratop_s/envir_s/cte00_s.htm

http://www.wto.org/spanish/tratop_s/dda_s/negotiating_groups_s.htm

http://www.wto.org/spanish/tratop_s/dda_s/modalities06_s.htm

[https://docs.wto.org/dol2fe/Pages/FE_Search/FE_S_S006.aspx?Query=\(\(%40Symbol%3d+wt%2fgc%2fm%2f*\)+not+\(%40meta_meet_date+07%2f02%2f2007\)\)&Language=SPANISH&Context=FomerScriptedSearch&languageUIChanged=true](https://docs.wto.org/dol2fe/Pages/FE_Search/FE_S_S006.aspx?Query=((%40Symbol%3d+wt%2fgc%2fm%2f*)+not+(%40meta_meet_date+07%2f02%2f2007))&Language=SPANISH&Context=FomerScriptedSearch&languageUIChanged=true)

http://www.wto.org/spanish/tratop_s/envir_s/envir_req_s.htm

http://www.wto.org/spanish/thewto_s/minist_s/min03_s/min03_s.htm

http://www.wto.org/spanish/tratop_s/dda_s/draft_text_gc_dg_31july04_s.htm

https://www.wto.org/spanish/thewto_s/minist_s/min03_s/min03_14sept_s.htm

http://www.wto.org/spanish/thewto_s/whatis_s/tif_s/org6_s.htm

- **OTRAS WEB:**

<http://biblio.juridicas.unam.mx/libros/libro.htm?l=2951>

<http://www.brettonwoodsproject.org/item.shtml?x=560735>

- **FUENTES DOCTRINALES:**

OMC, *Comercio y Medio Ambiente*, OMC E-Learning, febrero de 2012.

OMC, *El comercio y el medio ambiente en la OMC*, División de Comercio y Medio Ambiente.

OMC, *Los Acuerdos Multilaterales sobre el Comercio en la OMC*, OMC E-Learning, 2012.

PERNAS GARCIA, J.J. (coord.), BORRÀS PENTINAT, S.[et al.], *Medio ambiente, desarrollo y cooperación internacional: estudios jurídicos sobre desarrollo sostenible*, Thonson-Aranzadi, 2010.

SÁNCHEZ DE MUNIÁIN, L., *La Organización Mundial del Comercio (OMC) y la protección del medio ambiente. Aspectos Jurídicos*, Universidad Pública de Navarra, 2000.

WITKER VELÁSQUEZ, J. A., *Derecho del Comercio Exterior*. Universidad Nacional Autónoma de México. Instituto de Investigaciones Jurídicas. 2011

- **DOCUMENTOS OFICIALES DE LA OMC:**

- Declaración de Marrakech de 15 de abril de 1994, de la Ronda de Uruguay.
- Acuerdo por el que se establece la Organización Mundial del Comercio, de 15 de abril de 1994.
- “Los resultados de la Ronda Uruguay de negociaciones comerciales multilaterales”, GATT, Ginebra, 1994.
- Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1947.
- Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994.
- Decisión sobre Comercio y Medio Ambiente, de 15 de abril de 1994.
- Decisión sobre Comité Negociaciones Comerciales, de 15 de diciembre de 1993.

- Mecanismo de Examen de las Políticas Comerciales, Anexo 3 del Acta Final de la Ronda de Uruguay, 15 de abril de 1994.
- Decisión sobre los aspectos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio. Anexo 1C del Acta Final de la Ronda de Uruguay.
- Acta Final de la Ronda de Uruguay, de 15 de abril de 1994.
- Declaración Ministerial de Singapur, 1996. WT/MIN(96)/DEC. Conferencia Ministerial, Primer periodo de sesiones, Singapur, del 9 al 13 de diciembre de 1996. WT/MIN(96)/DEC.
- Declaración Ministerial adoptada el 14 de noviembre de 2001, Conferencia Ministerial, Cuarto período de sesiones, Doha (Qatar), del 9 al 14 de noviembre de 2001. WT/MIN(01)/DEC/1.
- Comunicación Ministerial de Cancún adoptada el 14 de septiembre de 2003. Quinto periodo de sesiones, Cancún (México), del 10 al 14 de septiembre de 2003. WT/MIN(03)/20.
- Decisión adoptada por el Consejo General el 1º de agosto de 2004. WT/L/579.
- Informe del presidente del Comité de Comercio y Medio Ambiente en Sesión Extraordinaria al Comité de Negociaciones Comerciales, 28 de junio de 2004. TN/TE/9.
- Informe el Informe del Presidente del Comité de Comercio y Medio Ambiente en Sesión Extraordinaria al Comité de Negociaciones Comerciales, de 6 de diciembre 2004. TN/TE/10.
- Declaración Ministerial adoptada el 18 de diciembre de 2005. Sexto periodo de sesiones. Hong Kong (China), del 13 al 18 de diciembre de 2005. WT/MIN(05)/DEC.

- “Hacia las Modalidades para el AMNA”, Grupo de Negociación sobre el Acceso a los Mercados, 26 de junio de 2006, Ginebra (Suiza). JOB(06)/200/Rev.1.
- “Reunión informal del CNC a nivel de jefes de delegación”, 31 de enero de 2007. JOB(07)/12.
- Acta de la reunión celebrada en el Centro William Rappard el 7 de febrero de 2007. WT/GC/M/107.
- “Formas de cooperación y de intercambio de información vigentes entre el PNUMA/los AMUMA y la OMC”, Nota de la Secretaría, Comité de Comercio y Medio Ambiente en Sesión Extraordinaria, 16 de enero de 2007. TN/TE/S/2/Rev.2.
- Acta de la reunión celebrada en el Centro William Rappard el 9 de octubre de 2007. WT/GC/M/110.
- Acta de la reunión celebrada en el Centro William Rappard el 21 de noviembre de 2007. WT/GC/M/111.
- Acta de la reunión celebrada en el Centro William Rappard el 18 de diciembre de 2007. WT/GC/M/112.
- Acta de la reunión celebrada en el Centro William Rappard los días 5 y 6 de febrero de 2008. WT/GC/M/113.
- “Acceso a los mercados para los productos no agrícolas”, Informe del Presidente, Embajador Don Stephenson, al Comité de Negociaciones Comerciales. Grupo de Negociación sobre Acceso a los Mercados, 12 de Agosto de 2008. JOB(08)/96.
- Informe del Presidente, Embajador Manuel A.J. Teehankee, al Comité de Negociaciones Comerciales a los efectos del balance en el CNC, Comité de Comercio y Medio Ambiente en Sesión Extraordinaria, 22 de marzo de 2010. TN/TE/19.

- Informe del Presidente, Embajador Manuel A.J. Teehankee, al Comité de Negociaciones Comerciales a los efectos del balance en el CNC, Comité de Comercio y Medio Ambiente en Sesión Extraordinaria, 21 de abril de 2011. TN/TE/20.
- Informe del Comité de Comercio y Medio Ambiente, 30 de noviembre de 2010. WT/CTE/17.
- "Base de Datos sobre Medio Ambiente para 2007", Nota de la Secretaría, de 17 de mayo de 2010. WT/CTE/EDB/7.
- "Base de Datos sobre Medio Ambiente para 2008", Nota de la Secretaría, de 4 de octubre de 2010. WT/CTE/EDB/8.
- "Matriz de las medidas comerciales adoptadas en el marco de determinados acuerdos multilaterales sobre el medio ambiente", Nota de la Secretaria, Comité de Comercio y Medio Ambiente y Comité de Comercio y Medio Ambiente en Sesión Extraordinaria, de 14 de marzo de 2007. WT/CTE/W/160/Rev.4 - TN/TE/S/5/Rev.2.
- Informe del Comité de Comercio y Medio Ambiente, 20 de noviembre de 2011. WT/CTE/18.
- Informe del Comité de Comercio y Medio Ambiente, 5 de diciembre de 2012. WT/CTE/19.
- Informe de la reunión celebrada el 13 de noviembre de 2012, Nota de la Secretaría, 15 de marzo de 2013. WT/CTE/M/54.
- "Matriz de las medidas comerciales adoptadas en el marco de determinados acuerdos multilaterales sobre el medio ambiente", Nota de la Secretaria, Comité de Comercio y Medio Ambiente y Comité de Comercio y Medio Ambiente en Sesión Extraordinaria, de 15 de junio de 2011. WT/CTE/W/160/Rev.5 - TN/TE/S/5/Rev.3.

- Octava Conferencia Ministerial, Declaración del Presidente. Octavo periodo de sesiones, en Ginebra (Suiza), del 15 al 17 de diciembre de 2011. WT/MIN(11)/11.
- Informe del Presidente, Embajador Manuel A.J. Teehankee, al Comité de Negociaciones Comerciales, Comité de Comercio y Medio Ambiente en Sesión Extraordinaria, 18 de julio de 2008. TN/TE/18.
- Lista de documentos CCMA a 3 de mayo de 2013. TN/TE/INF/4/Rev.16.
- El comercio y las medidas de atenuación de los efectos del cambio climático pueden reforzarse mutuamente: ajustes fiscales en frontera relativos al carbono", comunicación de Singapur, el 30 de marzo de 2011. WT/CTE/W/248.